ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRICIONES Y SOLICITADAS

ADMINISTRADOR:
JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
AL DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes	2.00	pesos
Por seis meses	10.50	»
Por un año	20.00	»
Número atrasado	0.20	»

REDACTOR
EDUARDO ACEVEDO

MONTEVIDEO— Miércoles 5 de Junio de 1895 — EDICION DE LA TARDE — Año XVI—Núm. 4.364

Advertencia de la Administracion

Los artículos de interés general se publicarán gratuitamente. Los de interés particular, abonarán segun la tarifa del establecimiento. Unos y otros deberán remitirse antes de las 7 p. m. No se devuelven los originales, publíquense ó nó.

—Los avisos no contratados para ambas ediciones serán publicados indistintamente en una ú otra á juicio de la Administracion.

Agentes

En Paris—Señores Mayence, Favre et Cie., rue de la Grange Batelière 18.

» » Señor A. Lorette, director de la Société Mutuelle de Publicité 61 rue Caumartin.

EL SIGLO

La olla policial

Segun rezan los noticieros que tienen acceso á la Casa de Gobierno, á fuer de intermediarios entre gobernantes y gobernados parece que no se echaría en saco roto los datos de este diario referentes á la alimentacion aparente y real de los guardias civiles.

Y nos expresamos así aludiendo al conjunto, es decir, á si fueran mil los que hubieran de haber comido y quinientos los que verdaderamente comen su respectiva racion, de manera que, en este último caso resultaria duplicado el precio que paga el Estado, alcanzando á la suma de 14 pesos mensuales, la cual permite almorzar y comer á manteles, con vino y variedad de platos bien condimentados, en numerosas fondas por el estilo de la Vasco-Navarra y sin el natural beneficio de una concurrencia invariable que se contaria por centenares.

La misma gravedad de la suposicion induce á retraerse de admitirla, pues si se admitiera se convertiria la olla policial en olla podrida sin tener ninguna de las condiciones que le dan á esta merecida fama en la cocina española.

Sin embargo, estas consideraciones de equidad no obstan á que se procure desvanecer hasta la mas tenue sombra de duda, por medio de una demostracion clara y convincente de esas que por su sabor de sinceridad se imponen al ánimo mas pesimista.

Fénix.

Vinos nacionales

Por terminacion de contrata y de mútuo y amistoso acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad Martinez y Estapé, la cual representaba en esta plaza activísimo é inteligente comercio de vinos nacionales, bien elegidos en los mejores viñedos de todo el país y perfectamente alojados en vastas bodegas.

El activo y pasivo queda á cargo de don Valentin Martinez y García, quien continuará las operaciones de la extinguida firma bajo la de Valentin Martinez y Ca., con el mismo capital y siendo únicos socios él, como solidario y responsable, y don Antonio Masanés como comanditario, correspondiendo al primero el uso de la firma.

Mucho deseamos que prospere la nueva sociedad mercantil, que á la vez de estimular al viticultor con preferencias á los mejores productos, garantiza á los consumidores la pureza de las diversas clases de vinos, fundando en ese proceder el crédito que da honra y provecho en los negocios.

Fénix.

El pleito de Nico Perez

Desalojar á los habitantes de un pueblo de ciento y tantas casas, suprimir ó alterar esencialmente el goce de la propiedad bien adquirido, en nombre de mejor derecho que busca su amparo en los tribunales, es algo que traspone los límites de las cuestiones comunes, por la difusion y magnitud de intereses en lucha, llegando á establecer especiales preocupaciones en los Poderes Públicos que legalmente deben intervenir y resolver.

Eso ocurre en Nico Perez, segun las informaciones que sucesivamente hemos publicado y á las cuales se agrega esta correspondencia que abarca los antecedentes y el estado actual del litigio:

***

Nico Perez, Junio 1.° de 1895.

«Hace como doce años Francisco de Leon presentóse al Superior Gobierno solicitando la creacion del pueblo de Nico Perez; el señor fiscal de Gobierno y Hacienda pide que exhiba título como dueño y con la procedencia de la salida del dominio del fisco.

«Despues de llenados todos estos requisitos se concede la creacion del pueblo, siendo ministro de Gobierno don Cárlos de Castro.

«El agrimensor Carlos Burmester delineó el terreno formando las calles, plaza, solares y el amanzanamiento de todo el pueblo, dando el plano.

«Se donó un solar para oficina de policía en el que se construyó un gran edificio

«Siendo jefe político el general Ricardo Estevan se donaron solares para el templo, Comision auxiliar de escuelas, Juzgado de Paz y demas reparticiones públicas, y el número de pobladores no bajó de trescientos, siendo en número de mil quinientos á dos mil los habitantes de este pueblo, teniendo mas de cien hermosos edificios construidos en la planta urbana.

«Correa se presentó á citar á juicio de conciliacion; al querer citar á todos para una sola audiencia protestó el vecindario, se consultó el punto al notable jurisconsulto doctor Palomeque, y no obstante su opinion favorable á que se debia citar de á uno, Correa persistió y consiguió con el juez citar á treinta y cincuenta para labrar una sola acta.

«Los vecinos no comparecieron por creer vicioso ese procedimiento, y en la reunion celebrada ayer hubo acaloradas discusiones, pues Juan Guride propuso que debian transar los vecinos, determinando un tanto la cuadra y el uno por ciento sobre el valor de la propiedad, que se considera unos doscientos mil pesos.

«Antonio Cora tomó la palabra haciendo exhortaciones al pueblo para que se tranquilizara, desaprobando el temperamento observado por el señor Guride y proponiendo que debia nombrarse una comision para gestionar ante los Poderes Públicos el amparo de sus derechos, sin entrar en compromisos que mas tarde redundarian en perjuicio de todos los habitantes.

«Todo el pueblo apoyó estas ideas, pero hoy á primera hora ha surgido la idea de designar dos representantes y dos senadores para que á nombre del pueblo hagan esas gestiones. Corre en este momento la version de que el doctor Sienra Carranza viene en viaje para este pueblo, pues se dice es socio en estos negocios con el doctor Correa.

«Cada vez se acentúa mas la indignacion de los vecinos, que debido á la prudencia y mesura de algunas personas, no han cometido desórdenes que bien pudieran traer funestas consecuencias para Antonio Correa, que se aloja en la estacion del departamento de la Florida.»

***

El espíritu se inclina á un desenlace que libre de miserias y aflicciones á gentes que descansaban en la buena fé de sus adquisiciones, á comerciantes é industriales que constituyeron un núcleo de poblacion, floreciente ayer, elevado hoy por su desarrollo á la categoría que le asignan todos los elementos del progreso moderno,—y es en tal órden de ideas que seguimos con vivo interés la agitacion que ha venido á perturbar la tranquilidad de todo un pueblo acariciado por las mas gratas promesas de cercano porvenir.

Fénix.

JUSTICIA MILITAR

Ha de impresionar la rapidez y la severidad con que ha procedido la justicia militar de España en el caso del comandante Clavijo, asesino del general Primo de Rivera.

En el espacio de tres ó cuatro dias se le juzga y se le condena á la pena de muerte, de cuyo cumplimiento da cuenta un telegrama que en otro lugar insertamos.

Y no podia ser de otra manera, só pena de relajar intensamente la disciplina y aun de dar pábulo á los malos instintos, cuando además actuaban como causas concurrentes á un castigo ejemplar, los recientes hechos de los oficiales que en un momento de extravío atacaron las redacciones de *El Globo* y *El Resúmen* y la agresion del general Fuentes al embajador de Marruecos.

Grande es la mision del militar en la guerra ó en la paz; grandes son los honores que se le tributa; pero esas mismas circunstancias le sustraen á la lentitud y á la indulgencia de los tribunales ordinarios, para mantener el lustre de la carrera con ejemplos que no por ser terribles dejan de ser justicieros y benéficos en las múltiples exijencias de la vida civilizada.

Fénix.

Revista de la prensa

La Nacion

Dedica su editorial á los ataques dirigidos por el doctor Monteiro desde el Congreso brasilero al gobierno oriental.

Dice que habia aplazado los comentarios al consabido telegrama únicamente en la esperanza de recibir ulteriores ampliaciones que le permitiera apreciar los motivos que indujeron al señor Monteiro á emplear esa forma agresiva. Pero que no habiéndose realizado dicha prevision se halla reducido á proceder á tientas.

«¿Qué motivos pudo tener el doctor Monteiro—se pregunta el colega—para expresarse, como lo afirma el telégrafo, en términos violentos contra nuestro país?

¿Sería, por ventura, la circunstancia de haber podido probar por su parte una sola incorrección cometida por el Gobierno Oriental, cuando éste, al contrario, tuvo reiteradas veces ocasion de poner en evidencia los indebidos procederes de las autoridades militares riograndenses, que llegaron hasta permitir por la prensa escritos censurables contra un estado vecino y amigo?»

Y *La Nacion* continúa:

«Todos los esfuerzos del Dr. Monteiro para hacer aparecer lo contrario á su Gobierno, resultaron vanos ante la evidencia de los hechos.

¿Tenia el Dr. Monteiro algun interés especial en presentar al Gobierno Oriental como protector de las fuerzas insurrectas?

¿Respondia este interés á algun propósito político, ó simplemente á algun objetivo personal?

No lo sabemos, por ahora, ni queremos investigarlo.

Pero no podemos dejar de recordar que, mientras el señor Monteiro recibia todas las atenciones que se deben al representante de un gobierno amigo él por su parte no se hacia el menor escrúpulo de expresarse en términos incorrectos y hasta depresivos, dando así pruebas manifiestas de ignorar hasta los deberes mas elementales que se imponen á un Ministro que representa en el exterior á su propio gobierno y á su patria.

Son hechos notorios estos á que aludimos, y que en su tiempo dieron motivo á graves comentarios por parte de la prensa de todos los matices políticos.

¿Serian estos recuerdos los que han dejado resabios de amargura en el ánimo del señor Monteiro, ó sería mas bien la contrariedad experimentada por haber tenido que abandonar un puesto donde desempeñaba importantes y útiles comisiones por encargo de su gobierno?

Todo puede ser: y á creer esto nos inclinaria el mismo telegrama donde se da á entender que las censuras de *O Jornal do Commercio* habrian tenido por motivo ciertos gastos de la Legacion respecto de los cuales por desgracia no se nos comunica otra cosa sino que el doctor Monteiro dió explicaciones sobre estos gastos, diciendo que los detalles de los mismos se hallaban en el Ministerio de Relaciones Exteriores y que ellos se refieren en parte á comisiones delicadas y reservadas que no podia hacer públicas.

Agrega el mismo telegrama que el doctor Monteiro habria aducido en su defensa que todos los giros hechos por él fueron aceptados por el Ministerio de Hacienda del gobierno anterior y se relacionaban con los gastos mencionados.

Hay que convenir en que existe oscuridad respecto de la relacion ó vinculacion que pudo haber entre los gastos del doctor Monteiro y los cargos que, segun se dice, habria formulado con frases violentas contra la República Oriental.»

El editorial de *La Nacion* concluye como sigue:

«Esperamos mayores noticias sobre la sesion del 3 del corriente, para confirmar ó modificar las reflexiones que nos ha surgido la lectura del telegrama que ayer publicamos.

Nada perderemos por esperar algunos dias.»

La Razon

Observa que en la base de recursos que acompaña el proyecto de presupuesto general de gastos por el nuevo ejercicio económico se calcula la renta de Aduana en $ 9 832.115, mientras ese producto durante el ejercicio de 1894-95 no baja de pesos 10.343.894.

«El criterio del Poder Ejecutivo—continúa el colega—podria excusarse si se tratara de ocultar la renta para pedir economías;—pero no es ése el propósito de la ocultacion.—Así lo prueba el hecho de haber presentado un presupuesto mayor que el vigente, y lo confirman con frecuencia los mensajes en que recomienda á la Asamblea proyectos que deben aumentar en proporcion no despreciable las erogaciones del Estado.—Lo que pretende el Poder Ejecutivo es demostrar que no debe reducirse ningun impuesto y que deba aumentarse alguno.

Si hay una cuestion sencilla es la de los derechos de exportacion. En 1890 se dijo que serian 5 % sobre el valor de cada producto, y la forma específica que se les dió pretendió ajustarse á ese cálculo—Han bajado casi todos nuestros productos, y como el derecho no ha variado, su proporcion resulta en casi todas sus aplicaciones mucho mas onerosa.—En la República Argentina, con industrias similares á las nuestras, el derecho de exportacion varía todos los años segun el valor de los productos y así sus tarifas son mucho mas moderadas.—Por esta razon, nuestras industrias quedan en una posicion inferior, y la concurrencia del país vecino, favorecido ya por otras causas, puede llegar á ser abrumadora para ellas.—El instinto de propia conservacion nos obliga, por lo menos, á igualar nuestras tarifas con las tarifas argentinas; y podemos hacerlo sin gran perjuicio financiero, porque en la merma de la renta el 45 % solo se hace sentir en la disminucion de la cuota amortizante de la deuda exterior, la mas barata de nuestras deudas

Nada de esto se comprende en las alturas—Parten de allí voces significativas de oposicion radical á toda rebaja en los derechos de exportacion.

En cambio, pretende el P. E. que se restablezca el impuesto sobre las construcciones rurales, abolido precisamente en 1888, por sus inconvenientes prácticos y por sus efectos perniciosos sobre el progreso de nuestra campaña.»

«Para juzgar tales resistencias—concluye el colega—á la rebaja de los derechos de exportacion y tales pretensiones al restablecimiento del impuesto abolido,—sépase á lo menos que en los proyectos del P. E., al cálculo de la renta de Aduana, base de nuestros recursos financieros, le faltan $ 400 000 para ser razonable y aproximadamente exacto.»

La Prensa

Examina en los siguientes términos el herrerismo:

«¿Qué resta hoy de la obra de Julio Herrera, de ese paciente análisis de hombres y de tendencias que él creia habia de permitirle formar un partido personal, que obedeceria ciegamente sus indicaciones y sus órdenes? ¿Dónde está ese colectivismo que habia de ser una fuerza incontrastable, que mantendria al Presidente de la República, su sucesor, en la imposibilidad de independizarse, si alguna vez intentaba hacerlo? Aquellos hombres que él eligió, despues de estudiarles detenidamente, para que fuesen sus instrumentos serán cuando llegue el momento, sus mayores enemigos. Amalgama de elementos heterogéneos, sin mas punto de cohesion que el interes personal de cada uno de ellos, debia inevitablemente deshacerse cuando sus conveniencias no estuvieran ya en permanecer á su lado. Admirables servidores del mas fuerte, debian aquellos hombres abandonarle cuando le creyeran débil, y hoy que el señor Idiarte Borda parece próximo á demostrar con hechos, que Herrera no tiene otro prestigio que el que le presta la pretendida influencia que sobre el jefe de la Nacion ejerce, indecisos, vacilantes sin saber á qué atenerse ni qué rumbo tomar, parecen soldados de un ejército sin jefe, que buscan el medio de pasarse al enemigo antes de que se pronuncie la derrota completa de su causa para evitar los rigores que el triunfador inflige á los vencidos.

El colectivismo apareció como un coloso y el mismo Presidente de la República así debió juzgarle durante algun tiempo. Han bastado algunos rumores de cambios en la administracion y en el ejército, para que los colectivistas se comuevan, empiezen á disminuir sus visitas á Herrera y á frecuentar la casa del Presidente; y hasta los que más creyeron en la firmeza y union del colectivismo, para sostener á todo trance la supremacía de Herrera, y para combatir al Poder Ejecutivo en las cámaras, comienzan á convencerse de que bastará la actitud decidida del señor Idiarte Borda para que todos los llamados herreristas—con excepcion de una media docena—se declaren dispuestos á servirlo incondicionalmente.»

El Bien

Combate la idea de reorganizar los partidos tradicionales, porque cuando fija la atencion en lo que fueron nuestros partidos políticos en el pasado y lo que representan verdaderamente en el presente tiene que convencerse que el porvenir no existe para ellos, porque si tuvieron razon de ser al surgir y desarrollarse en los campos de batalla de las guerras fratricidas, formando su historia, la historia de nuestras desgracias políticas y económicas, no ofrecian fuera de ese terreno de sangre y de esa atmósfera de odios, ninguna divergencia ó antagonismo en cuanto á principios fundamentales, ni sobre religion, ni sobre sistema de gobierno, ni sobre doctrinas económicas, ni siquiera sobre diferencia de raza ó alcurnia de familia.

El colega arriba á esta conclusion:

«La misma frase *organizacion de los partidos*, tratándose de lo que son hoy esos partidos, nos parece preñada de contradiccion, y basta para comprender esto recordar cual seria la tendencia que se daría á las organizacion.

No puede ser otra cosa en primer lugar que la reconquista de los derechos políticos consignados en nuestra Constitucion á fin de que el poder vuelva al pueblo de quien lo ha arrebatado la fuerza.

Ese precisamente es el deseo de todos, y en ese sentido la opinion no solo está perfectamente organizada, sino que es un anhelo vehemente, una conviccion profunda de que sin esa conquista será inútil buscar otras que con ella se relacionan y que de ella dependen

Pues bien: si esto es así, como lo reconocemos todos, si los partidos están dominados por esa misma idea, lo lógico y lo conveniente seria unirlos en la accion, en vez de dividirlos bajo banderas rivales, que si mucho pudieron significar en el pasado como enseñas de guerra, nada representan ya para poder trabajar á su sombra por la regeneracion de la patria comun.»

L' Italia

Pone frente á frente algunas afirmaciones contenidas en el reciente manifiesto á la juventud nacionalista y otras consignadas en un editorial de *La Prensa*. El sentido de las primeras es que solo los nacionalistas pueden salvar á la República; el de las segundas es que esa tarea puede ser llevada á cabo únicamente por los colorados.

El colega italiano titula su editorial «Entre Scyla y Caribdis.»

L'Union Française

Comenta el manifiesto dirijido á la juventud nacionalista, exhortándola á prestar su apoyo á la empresa periodística encabezada por don Eduardo Acevedo Diaz.

Lamenta el color demasiado subido de partidismo que se nota en dicho manifiesto, pues cree que la obra de regeneracion cívica debe prescindir de toda division de banderías.

LOS GRANDES NEGOCIOS

FERROCARRILES DEL OESTE

Como lo anticipamos en la edicion de la mañana, el señor ministro de Fomento presentó ayer al señor presidente de la República, el proyecto de decreto relativo al arreglo de la cuestion de los ferrocarriles del Oeste.

Nada tenemos que agregar á nuestras informaciones anteriores, en que hemos consignado que la cesion de la concesion otorgada á la The Uruguay Company Limited, ha sido anulada, pasando la negociacion á sus primitivos concesionarios, señores Barreto y Ca., quienes á su vez otorgan nueva cesion á favor de la casa de J. B. Médici y Ca., para la construccion de los trescientos cincuenta kilómetros de la línea férrea.

Respecto al puerto del Sauce, cuyo proyecto primitivo pertenece á los señores Lacaze y Ca y del cual ha presentado ayer su informe la Comision de Fomento de la Cámara de Representantes, aconsejando su sancion con algunas modificaciones aclaratorias, como lo dijimos en nuestra edicion de ayer, nuestros informes nos permiten agregar que en esta concesion del puerto del Sauce tiene importante participacion tambien la casa de Medici, que se asegura será la constructora de aquella obra, de acuerdo con arreglos pactados con los señores Lacaze y Ca.

Es así como en círculos que conceptuamos perfectamente informados, se dá relacionada la negociacion de dos ferrocarriles del Oeste, con la construccion del puerto del Sauce.

El proyecto redactado por el señor ministro de Fomento, que ayer presentó al señor presidente de la República, será tomado en consideracion en el primer acuerdo general de ministros que se celebre, y una vez aprobado, se remitirá al Cuerpo Legislativo con un mensaje.

El banquete al Dr. Ramirez

La comision iniciadora del pensamiento de ofrecer un banquete al señor doctor don José Pedro Ramirez, en ocasion de su cumpleaños, sigue activamente ocupada en la organizacion de aquella fiesta, á la que se trata de dar todo el brillo posible para que sea digna del distinguido ciudadano á quien se dedica.

El banquete será de trescientos cubiertos y hoy empezarán á circularse las invitaciones, aun cuando la comision todavia no ha podido asegurar el local en donde se efectuará, creyéndose, no obstante, que pueda conseguirse el gran salon del pabellon de la Exposicion Nacional. El servicio del banquete será hecho por la acreditada casa de Charpentier.

Otra sesion secreta

LA DISCRECION DE DON MANUEL SILVA

En los corrillos de nuestro pequeño mundo parlamentario se anuncia próxima otra sesion secreta de la Cámara de Representantes, con el objeto de tratar en ella con plena libertad y sin la preocupacion de zaherir alguna susceptibilidad de los interesados, varias peticiones relativas á pensiones.

Los padres de la patria se proponen analizar uno por uno los méritos pregonados por los solicitantes, lejos de las miradas escudriñadoras del público, como otros tantos concienzudos naturalistas que se encierran en sus respectivos laboratorios para buscar en las entrañas de este ó de aquel bicho ó en el tejido de esta ó de aquella planta la verdad científica que persiguen.

Segun todas probabilidades, el encargo de formular la mocion correspondiente será conferido á don Manuel Silva, celoso defensor y fiel divulgador de las disposiciones del Reglamento parlamentario.

Y, sin duda don Manuel desempeñará su encargo de un modo absolutamente irreprochable.

Con su patética voz aflautada—nos parece ya oirle—invocará simultaneamente los derechos que asisten á la Cámara y la discrecion que merecen asuntos tan delicados, armonizando los dos términos antagónicos en el binomio de la sesion secreta.

La idea no nos parece mala, siempre que los honorables padres de la patria aprovechen la reserva para rechazar inexorablemente todos aquellos pedidos de pension que no vengan fundados en derechos sagrados é ineludibles.

Allá veremos.

El desaparecido del "Golondrina"

SUMARIO DE LA CAPITANIA

INFORME MÉDICO

La Comandancia de Marina ha pasado, como anunciamos ayer, al Juzgado del Crimen de 1er. turno, el sumario instruido con motivo del hallazgo del cadáver que resultó ser el de Victor Beneteau, pasajero del vapor *Golondrina II*.

Los antecedentes van acompañados de una nota explicativa suministrando todos los detalles del asunto, desde el encuentro del cadáver hasta la conclusion del sumario.

Además la Capitanía ha remitido al mismo Juzgado los siguientes objetos:

Un porta-monedas de cuero, tres pesos ochenta centésimos en monedas de plata, trece centésimos en cobre, una navaja, una cuenta de don Luis Colombo á nombre de Benito Rigoleto, de Diciembre 13 de 1894 por suministro de carne importe de 0 86 cts., firmado por Abihan Borgues, un pañuelo blanco de seda, un id de hilo, una llave pequeña, un décimo de la lotería de Caridad de Montevideo número 6883 jugada el 5 de Enero de este año, un boleto núm. 1894 de 4 cts. del tramvía del Norte, otro núm. 13,219 de 8 cts. del tramvía Paso del Molino línea Sud, una libreta de servicio militar en Francés á nombre Victor Beneteau y una contraseña núm 4807 con un pasage de proa de Buenos Aires á este puerto á nombre de B. Victor, expedido por el vapor *Golondrina* el 27 de Mayo próximo pasado.

La Comandancia de Marina hizo comparecer al dueño de la carnicería que figura en la mencionada cuenta, á fin de pedirle datos sin que nada se consiguiera aclarar por no hallarse en la carnicería el firmante del recibo que lo era un dependiente.

Además se averiguó en las empresas á que pertenecian los boletos de tramvías, la fecha en que estos fueron expedidos con el objeto de saber si Beneteau llegó á este puerto el 28 de Mayo en el *Golondrina*.

La del Norte informó que del 1.° al 3 de Abril ppdo y la del Paso Molino que habia sido expedido en la mañana del 29 de Enero del corriente año.

Antes de terminar su nota la Comandancia de Marina se detiene en consideraciones sobre el informe médico y concluye que teniendo en cuenta lo expresado por el Dr. Grolero, ha recomendado al capitan del *Golondrina* la vigilancia por él indicada.

Del sumario de la referencia transcribimos á continuacion la nota pasada por el mayor Freitas dando cuenta de las declaraciones recibidas del comandante del *Golondrina*. Dice así:

Señor comandante de Marina y capitan de Puerto coronel don Julio Muró.—En cumplimiento de órden superior recibida, me trasladé abordo del vapor argentino *Golondrina* con el fin de esclarecer los hechos relativos al individuo Victor Beneteau embarcado en Buenos Aires el 27 de Mayo ppdo. y cuyo cadáver fue recogido en este puerto el dia 2 del corriente.

Enterado el capitan don Emilio Piaggio del asunto que me llevaba abordo de su buque é invitado á declarar todo lo que de él supiese manifestó: Que no sabe nada al respecto y que cree imposible se haya tirado del vapor de su mando por el punto donde fue encontrado el cadáver y la navegacion que siempre acostumbra hacer habiendo en esa fecha entrado de dia á este puerto.

Preguntado: Como es que figurando en la lista de pasageros el individuo B. Victor y no habiendo recojido la comisaría la contraseña como es de práctica, no dió cuenta del hecho á esta autoridad como así está marcado por la superioridad y comunicado á todas las agencias, por circular del 12 de Enero del presente año: Contestó: Que con respecto á la contraseña algunas veces sucede que los pasajeros al desembarcar no entregan la contraseña por la multitud de pasageros que vienen de tierra á los cuales el que suscribe no puede privar de que suban abordo de su buque y que con respecto al pasagero á que se hace referencia puede garantir que llegó al puerto, puesto que antes de desembarcar el señor Inspector de Inmigracion cuenta los pasageros de 3.ª y no notó la falta de ninguno.

Al ser preguntado si en el referido viaje no quedó ningun equipaje abordo, contestó que como antes ha dicho que tiene la seguridad de haber desembarcado todos los pasajeros en este puerto con sus respectivos equipajes.

En virtud de no tener mas nada que declarar el señor Piaggio fue llamado el comisario y el mozo de cámara de 3.ª Castro á quienes les fué preguntado mas ó menos lo mismo que al capitan, estando de acuerdo en todas las respuestas con las anteriores.

—

He aquí tambien el informe médico expedido por el doctor Grolero:

Señor Jefe Político.—A las 9 1/2 a. m. del dia de hoy fué extraido del agua cerca del muelle de la Capitanía el cadáver de un individuo que segun la filiacion contenida en una libreta que se encontró en uno de los bolsillos de la ropa que llevaba puesta y que coincide con la que se ha sacado del cadáver parece llamarse Victor Beneteau de nacionalidad francés de 45 años de edad y de profesion agricultor.

Dicho individuo venia en viaje de Buenos Aires á Montevideo, la noche del 27 de Mayo pasado segun consta por una contraseña expedida abordo del vapor *Golondrina II* y que lleva el núm. 4807 la que fué tambien encontrada junto con la libreta. Reconocido como es de práctica el cadáver de Victor Beneteau no se le ha encontrado lesion alguna ni en las extremidades ni en la cabeza como tampoco presenta la mas mínima señal de haber sostenido alguna lucha. El estado del cadáver se encontraba ya en estado de semi-descomposicion; la cara vultuosa y los ojos propulsados al exterior con manchas gangrenosas, lo mismo que el vientre timpanizado y con manchas verdosas hacia la parte inferior indicaba el principio de descomposicion, las manos y los pies embebidos por el agua se presentaba de un color blanco pronunciado; la muerte de Victor Beneteau ha sido producida por asfixia por sumersion. Fué expedido el certificado de defuncion habiendo sido entregado á la Capitanía del Puerto; la muerte de Beneteau data de cinco dias mas ó menos coincidiendo con la fecha que lleva la contraseña.

Debo hacer notar señor gefe el número de personas que aparecen y que ó bien se han arrojado ó han sido arrojadas en la travesía de este puerto al de Buenos Aires y vice versa. Es cierto que estos individuos como los otros que han aparecido y que venian ó iban en viaje á bordo de los vapores de la carrera su muerte ha sido producida por asfixia por sumersion, pero como presentan lesion exterior luego podríamos mas bien inclinarnos que aquel hecho ha sido debido á un suicidio. Ahora bien en casos de esta naturaleza y aunque el cadáver no presenta lesiones el médico no puede estudiar con certeza si la muerte ha sido intencional ó producto de un crimen, porque muy bien puede arrojarse un hombre al agua sin contusionarse sino tambien puede estar una persona parada en la barandilla del vapor y en un descuido ser arrojada al agua sin contusionarse tampoco y ser la asfixia por sumersion la única causa de la muerte.

Así es que dada la evidencia de que ya tres ó cuatro personas se han arrojado ó han sido arrojados al agua de á bordo de un mismo vapor y esto dentro de cierto plazo de tiempo seria conveniente establecer una severa vigilancia entre los empleados que tal vez podria suceder que hubiese algun neurotico maniaco, que fuera la causa de lo que desde corto tiempo viene sucediendo.

Tambien debo manifestar que la desaparicion de Victor Beneteau de abordo del *Golondrina II* en la noche del 27 de Mayo pasado no ha sido denunciado por la Agencia de dicho vapor segun me ha comunicado en el dia de hoy el jefe de punto de la Capitanía.—Saludo al señor Jefe atentamente.—Montevideo, Junio 2 de 1895. Firmado *J. H. Grolero.*

Se ha sabido á último momento que Victor Beneteau estaba ocupado como peon en el establecimiento «Cabaña Solis» que posee el señor don Jaime Molins en Suarez y que el domingo 26 pidió permiso para venir á Montevideo sin haber regresado.

LO DE NICO PEREZ

Réplica al doctor Correa

Nuestro corresponsal en Nico Perez nos ha dirigido esta tarde el siguiente telegrama sobre el ruidoso asunto que tiene agitada á aquella poblacion:

Nico Perez, Junio 5.

A EL SIGLO, Montevideo.

Causó indignacion el artículo publicado en *La Razon* de ayer de mañana por el Dr. Correa.

Los vecinos á toda prisa se están muniendo de datos y documentos para la réplica y para destruir los sofismas de dicho artículo y que seguro estoy, tendrán bien en cuenta aquellas frases de «Mi escuela Social, Moral y Política».

Las transacciones hechas por Correa, las realizó estos dias en campos lindando con el pueblo, á dos pesos setenta centésimos la hectárea.

El área en que se fundó el pueblo es de dos cientas veinte y dos hectáreas mas ó menos, que aun transadas al mismo precio darian la suma de seis cientos pesos.

Anoche recibimos el siguiente despacho telegráfico de don Clodomiro de Arteaga: «Manifiesto á usted y firmantes del telegrama que como no diputado del departamento de Minas acepto representar ese vecindario sobre gestiones para amparar propietarios de Nico Perez.»

El corresponsal.

El "Ciudad de Santander"

Calmada la borrasca que ha azotado estos dias á la nave española aprisionada en la restinga de la Isla de Lobos, que dió motivo para que se abandonaran los trabajos de salvamento, han vuelto al lugar del siniestro las flotillas de vaporcitos de las casas de Lussich y Escofet con el objeto de reconocer la verdadera situacion del barco despues del temporal.

—El capitan del puerto de Maldonado comunicó anoche á la Comandancia de Marina, que el *Ciudad de Santander*, aparentemente seguia en la misma situacion en que le dejara el salvataje, á pesar de que las olas lo han azotado furiosas en estos últimos dias.

Se sabe que el vaporcito *España* viene remolcando al *Solis* que ha sufrido averias en la máquina y las autoridades marítimas esperan noticias de un momento á otro para saber si efectivamente puede considerarse totalmente perdido el *Ciudad de Santander*.

Té en casa del general Diaz

Un colega anunció ayer de tarde que se efectuaria anoche un té—político tambien—en casa del Ministro de la Guerra. El mismo colega de esta mañana la noticia de haberse verificado el susodicho té para poner á prueba el prestigio social del general Diaz.

Sin embargo la noticia es inexacta, segun *La Nacion*, que debe estar bien enterada. En casa del general Diaz no ha habido mas té que el que todas las noches se sirve á la familia antes de recojerse á descansar.

La noche del 16 de Octubre

LA VÍCTIMA DEL COLECTIVISMO

(DE «LA PRENSA»)

VI

Sigue la conversacion—Se habla de Julio Herrera—¿Porqué nombró ésto, Jefe de Estado Mayor al General García?

¿Vd. es de los que créen que Casimiro es un gran partidario de Julio Herrera? Si lo creia se equivoca Vd. grandemente Lo fué en un tiempo; cuando Herrera era candidato, tambien en los primeros meses de su Gobierno, pero luego, convencido de la falta de sinceridad de sus promesas, concluyó por perderle la estimacion que en un tiempo le tuviera.

—Por qué lo nombró Jefe de Estado Mayor?

—¿Por qué?—dijo el diputado, por una razon muy sencilla. ¿Usted recuerda lo que pasó en casa de Herrera el dia primero de Marzo antes del medio dia? ¿No? Herrera tenia miedo del general Amuedo, y creia en la rivalidad entre éste y García. Al general Amuedo, lo engañaba con las promesas de darle los votos de sus amigos al general Perez...

—Sí, esto lo sé—le dije interrumpiéndole—El primero de Marzo—despues del almuerzo, conferenciando Herrera con Amuedo le habló en estos términos: «Vamos á votar dos veces por Chucarro y si no podemos hacer triunfar su candidatura, le daremos todos nuestros votos al general Perez». Amuedo pareció creerlo y quedó muy satisfecho. Me contó esto y yo le dije—Herrera lo engaña. El general se quedó perplejo y luego repuso:—Es muy posible.

—Y tanto mas posible—dijo el diputado—que Herrera y sus amigos eran mas opositores, si cabe, á la candidatura del general Perez que á la del general Tajes. Los que se llaman hoy colectivistas, salvo una media docena—si á esto alcanzan—juzgaban al general Perez como un adversario implacable de Julio Herrera y de sus amigos, y no porque el general los odiase, sino porque les parecia que si llegaba á la Presidencia, su gobierno representaria una reaccion contra el de su antecesor.

—Es indudable—observé—que por la fuerza de los acontecimientos, hubiera llegado á serlo; pero, hablemos del nombramiento de García para Jefe del Estado Mayor.

—Todo esto que parecen divagaciones, son indispensables para darse cuenta de los propósitos y de las tendencias de Herrera y de sus amigos. El general García, además de ser considerado como rival del general Amuedo, tenia este mérito inapreciable en aquellos momentos para Julio Herrera: se habia sublevado contra Ellauri.

—¿Era un mérito á los ojos de Herrera?

—Aunque le parezca á usted extraño á primera vista—dijo el diputado—lo era, y, siguiendo mi raciocinio, lo comprenderá usted inmediatamente. Julio Herrera antes de entregar el poder á Perez y á Tajes, buscaria la dictadura: esto se lo creian los diputados y los senadores todos.

—Y era cierto—le dije—pero Julio Herrera no contaba con elementos para dar un golpe de estado.

—Perfectamente, así es—asintió el diputado—pero, si Vd. sabe que no tenia elementos, muchos creian que si los tenia; ¿no es verdad?

—Sin duda alguna—repuse—muchos lo creian.

—Ahora bien—continuó el diputado—lo mas importante para Julio Herrera consistia, en aquellos momentos, en que las Cámaras tuviesen miedo del ejército. Con el general Santos Arribio, tajista, no podia conseguirse el objeto—asustar á los miembros de la Asamblea—pero con el general García era ya otra cosa.

—Pero el general García nunca se hubiera sublevado contra la Asamblea, y menos á favor de Herrera, de quien conociéndolo Vd. mismo lo ha dicho,—no podia esperar nada bueno, ni para él ni para su partido, y el general García es un buen colorado.

—Lo sé—dijo el diputado—pero no se trataba de una sublevacion, sino de hacer creer que ella podia realizarse.

—Voy comprendiendo.

—Casimiro García representaba, á los ojos de muchos diputados, el espíritu de la rebelion. Herrera lo colocó en el Estado Mayor, para que nadie dudase de que sus intenciones eran ir á la dictadura, antes que dejar el Gobierno en poder de Perez, de Tajes ó de Gomensoro. Era un medio de intimidacion, una coaccion moral: García era el fantasma del motin, amenazando arrojar á bayonetazos á los diputados y senadores que eligieran un candidato que no contase con la aprobacion de Julio Herrera.

(*Continuará.*)

CAMARA DE REPRESENTANTES

SESION DE AYER

PRESIDE EL SEÑOR DUNCAN STEWART

EL CENTENARIO DE MELO

PATENTE DE PRIVILEGIO

LA PESCA DE ANFIBIOS

(CONCLUSION—VÉASE LA EDICION DE LA MAÑANA)

El señor Rodriguez (A. M.)—Voy á contestar brevemente el argumento del señor diputado Lenzi.

El señor Lenzi (E.)—No era argumento: era una simple observacion.

El señor Rodriguez—Le parecia al señor diputado que habia contradiccion en mi actitud al reconocer que esta renta era nacional, y en seguida adherir al artículo propuesto por los señores diputados por Maldonado y Rocha, en virtud del cual se destina una parte de esa renta á mejoras locales.

Yo creo que no hay tal contradiccion y que este debate no es el mismo que se produjo en la legislatura anterior, cuando se discutió un proyecto análogo.

Entónces los señores diputados por esos departamentos pretendian, como lo pretendieron de nuevo en el proyecto originario, que se le diera carácter municipal á esta renta de anfibios y en eso es en lo que no estoy conforme.

He sostenido que por tratarse de una riqueza que se extrae de las islas situadas en el Océano ó en las inmediaciones de las costas de esos departamentos, esa renta era de caracter nacional y debia ser invertida en el Tesoro de la Nacion.—(Apoyados).

Esto no obstante, voy á recordarles á los señores diputados que se oponen á que luego de salvado ese principio, una parte de esta renta, por equidad, se destine á mejoras departamentales, que hay precedentes legislativos que justifican una medida de ese género.

En la legislatura del año 1873, en la que figuraban muchos de las primeras inteligencias de nuestro país, se dictó una ley creando un impuesto sobre la exportacion de piedra y arena. Es ésta una riqueza que no existe sinó en ciertos departamentos, aquellos que tienen costas

Pues bien: en esa ley se establecia que el producido de ese impuesto se aplicaria á mejoras de los respectivos departamentos, de donde se extrajera y exportara la piedra y arena.

El artículo 2.° de esa ley que fué dictada el 30 de Julio de 1873, decia lo siguiente:

«Las Juntas E. Administrativas en sus respectivos departamentos percibirán el producto de esas rentas ó nombrando recaudadores ó enagenándose á licitacion por un tiempo determinado y lo aplicarán á la fundacion ó sosten de escuelas públicas.»

Despues, en otra ley ampliatoria dictada en Enero 19 de 1885, se ratificó esa disposicion en estos términos:

«Artículo 3.° El impuesto de la referencia se destinará á la construccion de edificios escolares *primeramente en los departamentos de donde proceda la arena y piedra, y en seguida en los demás de la República*.»

En virtud de estas disposiciones, el departamento de la Colonia que es el que principalmente exporta mayor cantidad de piedra y arena en el país el que ha obtenido beneficios mas considerables por concepto de este impuesto, es el que tiene por esa razon mejores locales de escuelas de todos los departamentos del interior de la República precisamente porque se ha aplicado la renta á ese objeto.

Recuerdo este precedente porque las consideraciones de equidad que han impulsado á las legislaturas de 1873 y 1885 á destinar á aquellos departamentos que tienen en su seno las fuentes de riqueza que el fisco toma en cuenta para obtener de ellas un impuesto, á fin de que gocen en primer término de los beneficios de una parte de esa renta destinada á mejoras locales—(apoyados)—son las mismas en que me fundo para apoyar en este caso el artículo propuesto por los diputados por Rocha y Maldonado.

Es en atencion á esas consideraciones que la honorable Cámara deberia votar la modificacion propuesta por dichos señores diputados desde que por otra parte la afectacion para tan laudable objeto de una suma tan poco importante no ofrece mayor inconveniente. Creo que las reflexiones que hizo al comenzar esta sesion el señor diputado por Rocha, deben tenerlas presentes los señores diputados.

La situacion especial de estos departamentos que hasta ahora no han gozado como muchos otros de los beneficios que les han procurado por ejemplo, la construccion de vias férreas garantidas por el Estado, y que no gozan de las facilidades de la comunicacion fluvial tienen mayores dificultades para su progreso y desarrollo, que esos otros departamentos mejor situados y que indirectamente han recibido el beneficio de la construccion de grandes obras públicas, como son las vias férreas, que pasan sobre todas las rentas de la Nacion y que han contribuido á aumentar considerablemente el valor de los campos y facilitado el desarrollo de diversas industrias. Teniendo en cuenta estas reflexiones, la honorable Cámara no debia vacilar en ejercer tal acto de equidad. (Interrupciones.)

El señor presidente—Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

—Así se hizo, y vueltos á sala:

El señor Rodriguez (A. M.)—Cuando fui interrumpido trataba de demostrar, que siguiendo precedentes legislativos, muy autorizados, podia la Honorable Cámara votar el inciso aditivo propuesto por los señores diputados por Rocha y Maldonado, sin que ello importara un desconocimiento del verdadero carácter que por los artículos 1.° y 2.° del Proyecto, se le reconoce á esta renta

La Asamblea es muy dueña de destinar una parte de las rentas generales á mejoras departamentales en aquellas localidades que mas las necesiten.—(Apoyados).

Se ha recordado por los señores diputados autores del proyecto, que estos Departamentos se hallan en una situacion especial y reclaman con mayor urgencia que otros, el que se aplique una parte de la renta que está riqueza produzca á mejoras de vialidad en esos Departamentos.

El señor Flores—Tampoco podria reconocerse por la Honorable Cámara tal afirmacion de que esos dos Departamentos se encuentran en una situacion especial.—(Apoyados).

El señor Stewart—Segun se ha afirmado, son los que han recibido mas.

El señor Gallinal—La Cámara tiene el derecho de reconocer que están en una situacion excepcional, porque su presente no está en relacion con su pasado.

El señor Flores—Actualmente, sí.

El señor Rodriguez—Yo no pienso como el señor diputado Flores. Porque me han parecido sensatas las consideraciones que se hicieron respecto de la situacion especial de estos Departamentos, es que adhiero expresamente á ellas; y me fundo en esas consideraciones para pedirle á la Honorable Cámara que vote el artículo por el que se destina una parte de esta renta á obras públicas de esos Departamentos.

Lo que un diputado dice no compromete la opinion de la H. Cámara. De manera que no es necesario que los señores diputados se crean, á cada párrafo de un discurso obligados á hacer una rectificacion especial.

El señor Flores—No era eso.

El señor Rodriguez—Cada diputado es responsable de lo que dice, mientras que la Cámara solo lo es de aquello que vota.

La Cámara como tal, recien manifestará su opinion cuando llegue el momento de resolver este punto; si cree que estos Departamentos se hallan en una situacion especial y necesitan que de las rentas generales se les destine una suma para mejoras locales, votará el artículo y sino lo rechazará.

Voy á terminar, pues creo haber llenado el principal objeto que me propuse al solicitar, que era demostrar que habia precedentes legislativos que autorizaban una sancion de este género, que por esa razon no era contradictoria mi actitud, que por otra parte repito es simplemente individual, puesto que no hablo en este momento á nombre de las C. de Hacienda y Fomento, sino en el mio exclusivamente, porque en su seno no hubo acuerdo prefecto para adoptar una resolucion,—sobre el particular.

Concluiré manifestando que desearia vivamente, que en atencion á esos precedentes y la circunstancia de que no siempre se atiende en nuestro país á las necesidades departamentales, y que con razon se dice que la capital es muy absorbente y reserva para sí para su mejora y perfeccionamiento gran parte de las rentas generales, descuidando urgentes mejoras departamentales...

El señor Flores—Eso es cierto.

El señor Rodriguez—Procederíamos con acierto, atendiendo en este caso la solicitud de los representantes por Maldonado y Rocha, á fin de que una parte mo desta de las rentas generales, que á lo sumo serian 8 ó 10 mil pesos, se aplique á mejoras locales en esos departamentos, que uno de ellos, el de Maldonado, por situacion especial y por la importancia natural de su puesto, está llamado á un gran porvenir.

Por estas razones yo voy á votar el inciso aditivo y me felicitaria de que así tambien lo hiciera la mayoría de mis distinguidos colegas.

El señor Lenzi (E.)—Fué muy laudable el celo de los señores diputados por Maldonado y Rocha, y muy lejos está de mi ánimo el criticarlo. Por el contrario, siempre que se ha tratado de beneficiar á los departamentos de campaña creo haber demostrado que he sido uno de los partidarios mas decididos de que se llevaran á cabo esos beneficios; pero antes es preciso tener en cuenta si es posible realizar esa mejora sin causar un perjuicio general.

Estamos abocados á la discusion y sancion del Presupuesto General de Gastos, y no seria regular, no sabiendo si el monto de los recursos alcanzaria á cubrir los gastos, destinar ninguna parte de la renta para mejoras locales en dos departamentos.

El principal argumento aducido por el señor diputado Rodriguez en mi opinion no tiene fuerza, porque refiriéndose á la renta de piedra y arena que se extrae del departamento de la Colonia, que fué destinada á Instruccion Pública, como tambien lo fué la renta producida por la ley de Herencias y Donaciones, nadie puede poner en duda que se trata de una mejora de carácter general, como lo es la construccion de edificios escolares.

Por consecuencia, voy á votar en contra de la adicion propuesta.

El señor Segundo—Por mi parte voy á votar afirmativamente el artículo aditivo á que hace referencia el señor diputado, porque me complazco en oirle á tan distinguido miembro de la Comision de Hacienda sostener esas opiniones, pues espero que en breve dicha Comision se dignará despachar el proyecto que tiene el honor de presentar, solicitando el reintegro al departamento de Cerro Largo de la suma que se le acordó por la ley ó empréstito de obras públicas, que hace tiempo se está pagando su interés y amortizacion sin que aquel departamento haya recibido nada, reclamando como está, la construccion de edificios para escuelas y otras mejoras mas.

El señor Zorrilla—No cree que al presentarse á la consideracion de la Cámara la proposicion de los diputados por los departamentos de Rocha y Maldonado, pudiera levantar en el espíritu de algunos, ni de ninguno de los señores diputados resistencias para que el artículo ó inciso que se proponia, se incorporase á la ley en discusion; y entre las personas que han emitido una opinion contraria á ese inciso, los que mas me llaman la atencion son los señores diputados por la Colonia y Flores. La opinion del señor Vigil no me ha extrañado, porque él no es mas que consecuente con lo que sostuvo en la legislatura pasada, y que á pesar de sus grandes esfuerzos para combatir el artículo que adjudicaba esta renta á los Departamentos de Maldonado y Rocha, fué aprobado casi unánimemente por la Honorable Cámara.

Entonces la Cámara no disminuyó en nada el importe de la renta para destinarla á esos Departamentos, disponiendo que el total de ellos se entregase á las respectivas juntas.

La proposicion del señor diputado Rodriguez limita la entrega de la renta al 50 % para dichos departamentos, pasando el otro 50 á rentas generales

Me parece un criterio muy restrictivo el querer establecer que á los departamentos de Maldonado y Rocha, que tienen grandes necesidades, que están bastante abandonados—como el departamento de Rocha que carece de edificios públicos, pues no cuenta mas que con uno pequeño adquirido al señor Fajardo al fundarse el departamento, que está ocupado por la Jefatura; que el departamento de Rocha en que el año pasado se hacia imposible el transporte de las mercaderias para su comercio, y que si no hubiera sido el auxilio prestado por el gobierno poniendo á disposicion de esos dos departamentos un pequeño vapor para que hiciera la carrera, probablemente hubiera pasado el invierno sin llegar hasta ellos las cargas salidas de aquí, por la mala vialidad y por la gran seca de entonces,—no se encuentren en condiciones especialísimas, y no podamos mejorar una parte de la República destinando una pequeña renta á la mejora de la vialidad, á la construccion de edificios públicos, desde que al destinar una parte de esa renta á tal objeto, no hacemos mas que tomar parte de las propias riquezas que ellos tienen favorecidos por la naturaleza; de esa renta que hasta hoy no ha sido tal, porque casi siempre se ha contratado la explotacion de esos anfibios por 5 ó 6 mil pesos...

El señor Bachini—Defraudado, diga.

El señor Zorrilla—...Cuando esa renta vale mucho mas y cuando se sabe que se conseguirá tres veces mas de lo que dá aun cuando la licitacion pública fuera mala.

—Despues de otras consideraciones el orador propone el siguiente inciso:

Del producido anual que se obtenga se destribuirá por el P. E. durante el término de ocho años el 70 % para las rentas generales, el 15 % para el departamento de Rocha y el 15 % para el departamento de Maldonado.

Vencidos los ocho años de que habla el inciso anterior, pasará todo el producido del arrendamiento á rentas generales.

La Junta E. Administrativa de acuerdo con el P. E. invertirá el importe de 15 % exclusivamente en mejoras de vialidad y servicio de instruccion pública—(Apoyados).

El señor Lenzi (C.)—Voy á prestar mi voto favorable al artículo sustitutivo que acaba de proponer el señor diputado Zorrilla, ya que me parece que no se conseguiria mayoría para votar el proyecto tal cual lo habian presentado los diputados por Rocha y Maldonado.

Por mi parte creo que no se ha hecho un argumento serio ni atendible por los señores diputados por Canelones, Treinta y Tres y Flores en sus respectivas oposiciones á que se votara el inciso propuesto...

El señor Vigil—¿Ni sério tampoco?

El señor Lenzi (C.)—Ni sério, pero en el sentido de combatir el proyecto. En esa acepcion he empleado la palabra.

Decia, que en mi opinion no habia siquiera un argumento sério emitido por los señores diputados cuando se opusieron á que se votara el artículo propuesto y aceptado por el miembro informante de la Comision de Hacienda.

Toda la argumentacion ha rodado sobre la cuestion de si era una renta general ó una renta departamental; y los fundamentos del proyecto no entran en cuestion respecto de esta parte.

Aceptando que deba encararse la cuestion como renta general, aun cuando seria bastante discutible si es exclusivamente renta general ó si tiene carácter de renta departamental, porque no toda la pesca de anfibios se hace en las islas adyacentes á los departamentos de Maldonado y Rocha, sino que se hace tambien en la costa territorial de esos departamentos—aceptando como indiscutible que fuera renta general, los autores del proyecto fundamos nuestro pedido en un acto de equidad y lo autorizábamos con precedentes parlamentarios de otras Asambleas que habian mejorado á ciertos departamentos por tratarse de rentas que tienen cierto carácter departamental

El mismo informe de la Comision de Fomento y Hacienda da á los departamentos de Maldonado y Rocha la administracion y percepcion de ese impuesto, pues establece lo siguiente:

« Salvado este principio, varios miembros de estas
« Comisiones no verian inconveniente en que una
« parte de esta renta, luego de recaudada por el
« Poder Central, se aplicase á mejoras de vialidad
« y obras públicas en los expresados Departamentos
« á cuyas Juntas por la especialidad de su situacion,
« podria confiar el P. E. la aplicacion de las medi-
« das que adopte para regularizar el ejercicio del
« derecho de pesca y contribuir al mantenimiento y
« desarrollo de esta riqueza pública que, á falta de
« esa fiscalizacion, podria verse disminuida por la
« voracidad de los concesionarios, que solo tempo-
« ralmente explotan esa pesca, y que, como es lógico,
« al aproximarse el vencimiento de sus contratos,
« se preocuparán de obtener el mayor lucro posible,
« sin cuidarse del futuro. »

De modo pues que hay una razon de equidad excepcionalísima en favor de esos dos departamentos y es la de que la Comision informante ya teme que sin ese control departamental disminuya en parte el producido de la explotacion de la pesca de anfibios.

Esta razon especial hace, que como una razon de justicia y de equidad se dé parte de ese producido á los departamentos de Maldonado y Rocha.

Yo creo que en rigor la distribucion establecida primeramente en el proyecto era la equitativa y la justa, pero no obstante de esto, voy tambien á aceptar la fórmula propuesta por el señor Zorrilla, creyendo que ella no levantará resistencia en la H. Cámara y que no podrá darse ninguna razon atendible ni seria para combatirla.

El señor Enciso—Cuando hice una interrupcion á mi distinguido colega el señor diputado Rodriguez, no fué mi ánimo el negar en absoluto la bondad del proyecto que aconseja la comision.

Despues de pasar á cuarto intermedio el señor diputado Devincenzi, ha pretendido hacerme un cargo diciéndome que en la legislatura pasada yo habia prestado mi voto á este proyecto.

Bien puede ser, señor presidente, que haya sucedido así, aunque no recordaba; pero en tal caso no seria de extrañar que lo hubiera hecho precisamente por no haber mediado los antecedentes que median en la presente discusion, creyendo ahora, que al dar mi voto al proyecto que aconseja la Comision, seria en beneficio exclusivo de dos departamentos y en perjuicio de los diez y siete restantes de la República,

Y digo, señor presidente, porque si mañana un departamento cualquiera se encontrara con una nueva fuente de renta, y que por el hecho de que esa renta era producida por él, pretendiera que fuera invertida en beneficio exclusivo propio, yo consideraria semejante acto como una injusticia notoria.

Con la nueva redaccion propuesta por el señor diputado Zorrilla, fijando un plazo determinado para el goce de esa renta, las obras en que se ha de invertir y demás, cambia completamente de aspecto la cuestion; y estando conforme con ella no tengo inconveniente en adherir con mi voto.

El señor Flores—Pido la palabra para una rectificacion.

Tengo que hacer un esfuerzo, señor presidente, para no referirme al hacer algunas rectificaciones á los cargos que me acaba de hacer el señor diputado por Rocha...

El señor Zorrilla—No le he hecho cargo ninguno, señor diputado.

El señor Flores—Voy al caso.

Tengo que hacer un esfuerzo—decia,—señor presidente, para no hacer referencia á un asunto que tratado de paso aquí por mí, ha sido materia de comentarios erróneos en el exterior, y que tratando del mismo he recibido una larga y repetida correspondencia, una apreciando bien y otra mal mis ideas y palabras, procediéndose injustamente.

Conozco las preocupaciones y sé lo difícil que es disuadir á los hombres que las tienen.

No quiero aparecer de ninguna manera como contrariando hoy opiniones que emití ayer; y he tenido ocasion—y la recuerdo bien cual fué—de decir que el departamento de Montevideo, centralizaba demasiadas rentas con perjuicio de las de los demás departamentos de la República,—y la ocasion que recuerdo fué á propósito de los certificados de Tesorería, en que replicándole al señor ministro de Hacienda le dije que en campaña tendrian que sufrir mayores descuentos estos certificados que los que sufren en Montevideo.

No quiero ahora de ninguna manera, que los departamentos de Rocha y Maldonado, por preocupaciones que se les antoje tener á algunas personas puedan creer que el diputado que tiene el honor de dirigirse á la H. Cámara en este momento, pueda tener preocupaciones contra ellos; y no lo hago, señor presidente, por mí exclusivamente—Soy hombre de partido y honrado aquí en esta Cámara por el voto de mis correligionarios políticos, mis opiniones les pertenecen tambien hasta cierto punto á ellos.

Además, soy diputado por un departamento de campaña y seria en cierto modo mostrarme inconsecuente con los mandatos implícitos de esa representacion.

Si yo pudiera alegar aquí ciertos antecedentes,—y los alego, antecedentes de partido, yo pudiera afirmar muy resueltamente, que esos antecedentes son muy favorables á la descentralizacion de las rentas de la República.

Ha tenido ocasion de decirlo aquí el doctor C. Ramirez, diputado entonces y actual senador de la República, refiriéndose á ciertas administraciones: y esas administraciones tenian importancia porque ellas representaban esencialmente el carácter genuino de un partido político.

Yo hacia una cuestion de principios; no queria que de ninguna manera ningun departamento de la República que por tal ó cual circunstancia tuviese en su territorio departamental una riqueza, se considerara que esa riqueza era ya un principio de derecho para que se le asignara aunque fuera parte.

El señor Lenzi (C.)—Nadie ha discutido eso, reconociendo que es una renta general.

El señor Flores—Yo podia replicarle al diputado que me interrumpe, que ese fué el argumento que yo hice; y ese argumento era serio, porque no hay argumentos mas sério que los argumentos de principios.

El señor Lenzi (C.)—En este caso no era serio porque solo se trata de una cuestion de equidad.

El señor Flores—Señor presidente: he tenido ocasion de repetir diciendo el nombre del notable jurisconsulto á quien pertenecen las palabras que los principios no pueden ir sin las conveniencias ni estas sin los principios.

Son argumentos serios, y lamento que el señor diputado por el departamento de Rocha no les dé la seriedad y la importancia que tienen estos argumentos, porque si realmente la desconociera, en realidad tendria que prepararse para representar bien á su departamento.

Son argumentos serios, señor presidente. ¡Pues no han de ser argumentos serios! ..

Yo negaba mi voto en la forma en que se presentaba el proyecto, lamentando no votar ese inciso,—inciso que voy á votar ahora, despues de lo que he dicho porque de esta manera con el debate á que ha dado lugar este asunto quedan salvados los principios y podemos entonces votar perfectamente el inciso que acuerda sea el 50 %, como lo ha propuesto la Comision, sea el 30 % como lo propone mi amigo el señor diputado Zorrilla.

El señor Campistegui—La Comision no ha propuesto nada, señor diputado.

La Comision ha salvado tambien el principio que menciona en su discurso.

El señor Flores—Tanto mejor si ha salvado el principio, lo que quiere decir...

El señor Campistegui Lo que quiere decir que el señor diputado no ha visto el repartido.

El señor Flores—...lo que quiere decir que el señor diputado Campistegui dá importancia á los argumentos de principio, reconociendo que son argumentos serios.

El señor Lenzi (E.)—Relativamente...

El señor Flores—Todo en esta vida es relativo, señor Presidente.

Ni aún en el caso de que se estableciera, con la reforma de la Constitucion, el régimen municipal en el territorio de la República,—ni aún en ese caso tendrian el derecho de administrar esta renta los Departamentos de Rocha y Maldonado, porque de ninguna manera puede ser esta una renta departamental; ni en caso ninguno una renta municipal; porque aunque se les asignara por mandato de ley la administracion de esa renta á dichos departamentos, no seria jamás en carácter municipal que recibirian esa asignacion.

Esta era el principio que era necesario salvar.

El señor Lenzi (C)—Ya está salvado.

El señor Flores—Felizmente está salvado, pero no por el señor diputado, porque son, señor presidente, los antecedentes parlamentarios, los que en casos semejantes á este sirven para que el legislador pueda emitir sus opiniones con verdadera conciencia, y para argumentar con provecho; porque podria suceder—y repito—que mañana aparezca una riqueza en cualquier departamento, y ese departamento, con el antecedente que se queria sentar en esta Cámara respecto á los departamentos de Rocha y Maldonado, ese departamento podia alegar, que porque se encontraba esa riqueza en él, tenia derecho para percibir el tanto por ciento de su producido.

Esto es el principio; y no le es posible al legislador que tiene conciencia de sus deberes, estar á cada momento dando ciertas explicaciones; y es por eso que tratamos de ser lo mas lacónico en la emision de nuestros pensamientos, sintiendo que se nos obligue á entrar en detalles, porque eso hace ver que hay necesidad de acentuar sobre hechos é ideas cuando se debe suponer que una Asamblea de este género no tiene, no debe tener necesidad de esa acentuacion, pues se presupone con razon que está compuesta de hombres preparados por su inteligencia ó por su experiencia para formar parte de ella.

Estas son, señor Presidente, las razones que tuve para emitir las consideraciones anteriores y estas mismas son las que tengo ahora para votar, ya sea el 50 %, ya sea el 30 % de esa renta á beneficio de los departamentos de Maldonado y Rocha. He dicho.

El señor Rodriguez (G. L.)—Yo me felicito, señor Presidente, de que el inciso propuesto por mi colega el señor diputado Zorrilla haya ganado un voto como el del señor diputado por Flores, que al principio del debate era opuesto á la pretension de los diputados por Rocha y Maldonado; pero que ahora se ha convencido de la necesidad que hay de atender en algo...

El señor Flores—Desearia que el señor diputado Rodriguez tuviera mas lealtad cuando se refiere á las opiniones emitidas por los señores diputados en esta Cámara.

Yo no me he convencido; no he hecho ninguna rectificacion, y estoy sosteniendo las mismas ideas. Son bien claras las que he emitido; y tengo el derecho de reclamarle al señor diputado, lo mismo que cualquier diputado tendria el derecho de reclamarme á mí, si yo tergiversara las ideas.

El señor Rodriguez—No habia antes de ahora contestado las primeras observaciones del señor diputado por Flores, porque los diputados por Maldonado y Rocha, como la Comision informante, no

habian desconocido el principio porque pugna el señor diputado.

El señor Flores—Pues entonces estamos de acuerdo.

El señor Rodriguez—Por tal circunstancia no habia contestado antes de ahora á su observacion.

Lejos ha estado de nuestro ánimo el pretender que la Cámara reconociera como un derecho innegable, que los departamentos de Maldonado y Rocha debian de percibir parte de la renta.

Ya lo dice la Comision en su informe: Se trata de la enagenacion de una parte del dominio nacional, y por consiguiente, no es posible que se suponga por parte de los que tienen algunos conocimientos de legislacion pretenda que esa parte de la enagenacion de un dominio nacional, fuera una propiedad departamental.

El señor diputado Enciso ha manifestado tambien un principio, que no es el que nosotros sustentamos, yo no creo como el señor diputado por Flores, ser diputado por un Departamento de campaña. Soy diputado electo por un Departamento de campaña que me ha honrado trayéndome al C. L; pero me considero diputado nacional y no defiendo en esta Cámara intereses locales: defiendo los intereses nacionales.

El señor Flores—Esa es otra salida realmente inconveniente.

El señor Rodriguez, (G. L.)—Si propongo que se afecte una parte de la renta á dos Departamentos no es por mi espíritu estrecho: es porque creo que beneficiando esos dos departamentos, se beneficiaría una gran zona de la República en provecho de todo el país.

Me extraña que el señor diputado Lenzi (don E.) recien hoy se preocupe de que la Cámara no distraiga un peso de las rentas generales mientras no se sancione el presupuesto, cuando hace apénas doce dias combatió la misma mocion que yo formulé al tratarse de la discusion de las pensiones graciables que estaban en la órden del dia.

Habiendo significado yo que debia espararse el Proyecto de Presupuesto, el señor diputado Lenzi fué uno de los que más me combatió; y hoy el señor diputado, reconociendo esa doctrina pero aplicándola de una manera equivocada se opone á que se ...

Existen ya espacios en el globo, como el canal de Suez, como el canal de Corinto, como el Mar Negro, como el estrecho de Magallanes, neutralizados, substraidos al derecho de la guerra, como, por medio del arbitraje, se han circunscripto las hipótesis de los conflictos que ensangrientan y devastan á la humanidad. Y esos hechos marcan una tendencia, señalan una conquista que es la que mas enaltece y dignifica á este siglo, mas fecundo en progresos físicos que morales. Contribuyamos nosotros á su gloria, y á la gloria de la América, que es foco de luz y foco de libertad, ensanchando, de *motu proprio*, por amor al progreso y á la fraternidad humana, la esfera de donde los hombres han abolido las depredaciaciones de la guerra.

Tengo el placer de suscribirme, su compatriota y amigo.

Pedro S. Lamas.

Asociacion Rural

SU ÚLTIMA MEMORIA

(Conclusion.—Véase nuestra edicion de ayer tarde)

Abrigando estas ideas, la directiva no vaciló en promover un Congreso Ganadero Agrícola, sin precedente en el país, al seno del que llamó buen número de valiosas personalidades que con un patriotismo que se complace la junta en reconocer y proclamar, respondieron con una sola voz al urgente llamamiento de que se les hacia objeto.

Breve fué el tiempo en que se preparó el Congreso: exiguo el que se dió para tratar los múltiples y delicados temas sometidos á su competencia: más así y todo, se consagraron los congresales con tanta fé á su obra: trabajaron tan sin descanso: con tanto afán y constancia estudiaron y resolvieron los puntos del programa, que dan por terminado su cometido al espirar el plazo que debia permanecer ...

JUANA FORTET DE BASTOS

(Q. E. P. D.)

Falleció el 5 de Junio de 1895

Manuel Bastos, esposo; Manuel, Julio, Arturo, Juan, José y Lola, hijos; Clara F. de Carreras, Isabel D. de Bastos, hijas políticas; Margarita F. de Ferreira, Rosalia F. de Vidiella, Cármen F. de Portela, Clara F. de Carreras y José Antonio Fortet, hermanos; nietos y demás deudos, ruegan á las personas de su relacion se dignen acompañarlos al entierro de dicha finada que tendrá lugar el 6 de corriente á las 10 a. m., favor que agradecerán eternamente.

Casa mortuoria, calle Buenos Aires núm. 121.

Cementerio Central.

Unica invitacion.

(Servicio Donnelly y Ca.) 1987-2 ed.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Expirando el 30 de Octubre del corriente año el contrato vigente para la explotacion de los lobos en las islas de este nombre y otras que se expresarán, se ha resuelto por el gobierno llamar á licitacion pública para contratar nuevamente esa concesion, por el término de ocho años á contar desde el 1.° de Noviembre próximo.

Al efecto, el dia 15 de Agosto venidero á las dos de la tarde, procederá esta Secretaría, en presencia de los interesados y en la forma mas solemne á la apertura de las propuestas, que deberán ajustarse á las bases siguientes:

1.° Los proponentes solicitarán en arriendo por el término de ocho años, á contar desde el 1.° de Noviembre de 1895 á 30 de Octubre de 1903 las islas situadas en la costa del Rio de la Plata y Océano, adyacentes á Maldonado y Rocha denominadas de Lobos, Polonio, Castillos Grandes y Coronilla, para la explotacion y pesca de los anfibios que en ella se anidan; no pudiendo el contratista con pretexto alguno y bajo pena de inmediata rescision del contrato, destinar dichas islas á otros objetos agenos á la explotacion de lobos.

2.° El proponente se comprometerá á efectuar la matanza de lobos solo en la época señalada por disposiciones vigentes, esto es, del 15 de Mayo al 15 de Octubre y á llenar los demas requisitos preexistentes que conciernen á la industria.

3.° La cuota á pagarse por el arrendamiento se fijará por anualidades adelantadas, sin perjuicio del impuesto municipal de $ 0 20 por cada piel de lobo y de $ 0.04 por cada 10 kilógramos de aceite que corresponderá por partes iguales á las Juntas Económico-Administrativas de Maldonado y Rocha y de los derechos respectivos de exportacion.

4.° Al terminar el contrato de arrendamiento quedarán á beneficio del Estado todas las construcciones, maquinarias y demás útiles inherentes á la faena, aportados por el concesionario.

5.° Deberán los interesados proponer un fiador de arraigo y responsabilidad á satisfaccion del gobierno, cuyo fiador suscribirá tambien la propuesta en prueba de conformidad.

6.° Se consignará en cláusula expresa del contrato, que el concesionario quedará sometido á las disposiciones y reglamentos que se dicten para regularizar dicha pesca y contribuir al mantenimiento de esa industria.

7.° El gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si no las considerase convenientes á los intereses públicos.

Montevideo, Mayo 10 de 1895.

Eugenio J. Madalena, oficial mayor.

Comision del Manicomio Nacional

Llámase á propuestas para las obras de reparacion á efectuarse en el Lavadero á vapor de Beneficencia Pública, á cargo de esta Comision. El respectivo pliego de condiciones se halla á disposicion de los interesados en la Secretaría del Manicomio. Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el dia 5 de Junio próximo á las 3 de la tarde, hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. Pasada la hora indicada no se admiten propuestas.—Montevideo, Manicomio, Mayo 24 de 1895.—*La Comision*.

1825-jn.5

Direccion General de Aduanas

Llámase nuevamente á propuestas para la provision de vestuario de invierno destinado á los patrones y marineria del Resguardo de la capital y del vapor nacional *Vigilante*. El respectivo pliego de condiciones se halla á la disposicion de los interesados en la secretaria de esta oficina. Las propuestas deberán presentarse en esta Direccion bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el 10 del actual á las 2 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Montevideo, Junio 4 de 1895.

1978-jn.10 *La Direccion.*

Secretaría de la Universidad

Llámase á propuestas para la construccion de las bancas y gradas y de la Biblioteca de la seccion de Enseñanza Secundaria, á que se refiere el pliego de condiciones que se encuentra á disposicion de los interesados en esta Secretaría, calle Uruguay núm. 142.

Las propuestas serán abiertas el 13 del corriente á las 4 1[2 de la tarde en la Secretaría General, en presencia de los interesados.

La Universidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea conveniente ó rechazarlas todas si así lo considera del caso.

Montevideo, Junio 4 de 1895

1984-jn.9 *El secretario general.*

EXAMENES DE JULIO DE 1895

Se hace saber á los señores estudiantes que la inscripcion para los exámenes complementarios del próximo periodo, dará principio el 1.° de Junio, clausurándose el dia 15 del mismo mes.

Los estudiantes libres ó reglamentados, que dejaren de inscribirse dentro de ese plazo, podrán hacerlo hasta el dia anterior al del comienzo de los exámenes, abonando la multa prevenida en el Reglamento General.

Las inscripciones de Derecho, Matemáticas superiores y Preparatorios se harán en la Tesorería de la Universidad, de 10 á 11.30 a. m. y de 4 á 5 p. m. Las de medicina en la Secretaría de la respectiva Facultad.

Montevideo, Mayo 26 de 1895.

Orosman Moratorio, Pro-secretario tesorero

1867-jn.7

Departamento N. de Ingenieros

Se previene al público que el Departamento Nacional de Ingenieros ha trasladado sus oficinas al segundo piso alto de la calle 25 de Mayo núm. 101.

Montevideo, Junio 3 de 1895.

1953-jn.21

REGISTRO CIVIL

Edictos matrimoniales

Juzgado de Paz de la 1.ª seccion

En Montevideo, el dia 27 del mes de Mayo del año de 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Albino Francisco Dominguez**, nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, departamento de la Colonia, de 32 años, soltero, comercio, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 104, hijo de don José Dominguez, portugues, de 72 años, casado, comercio, y de doña Matilde Yedra, oriental, de 56 años, labores, residen en el Rosario Oriental; y doña **Herminia Gonzalez**, nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 21 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Médanos núm. 221; hija de don Adolfo Gonzalez, oriental, fallecido el 24 de Diciembre de 1880 en esta ciudad, y de doña Liberata Hackenbruch, oriental, de 52 años, viuda, labores, domiciliada con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil.

1886-jn.7

Juzgado de Paz de la 2.ª seccion

En Montevideo y el dia lúnes 27 del mes de Mayo del año 1895, á las doce del dia, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Pedro Oller y Gorro**, de estado soltero, de 28 años, de nacionalidad español, nacido en San Juan de Canillas, provincia de Barcelona, de profesion comerciante, domiciliado en la calle Solis núm. 24; hijo de don Jaime Oller, de nacionalidad español, de 80 años, de estado viudo, de profesion labrador, reside en España, y de doña Margarita Gorro, finada; con doña **Nicasia Oribe y Marzal**, de estado soltera, de 30 años, de nacionalidad española, nacida en Tudela, provincia de Navarra, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Solis núm. 24; hija de don Domingo Oribe y de doña Mercedes Marzal, finados.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil.

1856-jn.5

En Montevideo y el dia miércoles 29 del mes de Mayo del año 1895, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Samuel Fraser Handcock**, de estado soltero, de 34 años, de nacionalidad inglés, nacido en Hucdecatle, condado de Glocester, de profesion pastor anglicano, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 815; hijo de don Ricardo Jorge Handcock, de nacionalidad inglés, de 64 años de estado viudo, de profesion ministro anglicano, reside en Inglaterra, y de doña María Swinhoe, finada; con doña **Leticia Elena Towers**, de estado soltera, de 35 años, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 105; hija de don Arturo Diego Towers, de nacionalidad inglés, de 72 años, de estado viudo, de profesion comerciante, domiciliado en la misma casa, y de doña María Duncan Dick, finada.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil.

1885 jn.7

Juzgado de Paz de la 3.ª seccion

En Montevideo, y el dia 1.° del mes de Junio de año 1895, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **José Rodriguez Outerelo**, de nacionalidad español, nacido en San Juan del Piñeiro, provincia de Pontevedra, de estado soltero, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Misiones núm. 265, de profesion jornalero; hijo de don Santiago Rodriguez, de nacionalidad español, fallecido en San Juan del Piñeiro, el 27 de Diciembre de 1890, y de doña Josefa Outerelo, de nacionalidad española, fallecida en el mismo punto el 31 de Mayo de 1891; y doña **Pilar Pereira y Giraldez**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en Puenteareas, provincia de Pontevedra, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 221, de profesion labores de su sexo; hija de don Manuel Antonio Pereira, de estado casado, de nacionalidad español, de 54 años de edad, domiciliado con la contrayente, de profesion jornalero y de doña María Rosa Giraldez, de estado casada, de nacionalidad española, de 57 años de edad, domiciliada en España, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha.—Y para publicar en la prensa, firmo el presente, como lo manda la ley.

Antonio Sosa, oficial del Estado Civil.

1933-jn.10

En Montevideo, el dia 29 del mes de Mayo del año de 1895, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Eduardo Ayoso y Acuña**, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de estado soltero, de 18 años de edad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 136, de profesion empleado, hijo de don Serapio Ayoso, de nacionalidad oriental, fallecido en Buenos Aires, y de doña Cármen Acuña, de estado casada en 2.ª nupcias, de nacionalidad oriental, de 37 años de edad, domiciliada en la calle Guaraní núm. 46, de profesion labores de su sexo; y doña **Benigna Diaz y Rolando**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Departamento de Canelones, de 17 años de edad, domiciliada en la calle Piedad núm. 60c, de profesion labores de su sexo, hija de don Francisco Diaz, de estado casado, de nacionalidad español, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Piedad núm. 60c, de profesion jornalero y de doña Juana Rolando, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 43 años de edad, domiciliada en la misma casa, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.

Antonio Sosa, Oficial del Estado Civil.

1890-jn.7

En Montevideo el dia 29 del mes de Mayo del año de 1895, á las 1 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Lorenzo Tilhac**, de nacionalidad frances, nacido en Bagnéres de Bigorres, Altos Pirineos; de estado soltero, de 33 años de edad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 247, de profesion cocinero; hijo de don José Tilhac y de doña Felipa Pujo, de nacionalidad franceses, fallecidos en Bagnéres de Bigorres; y doña **Julia Daspet**, de estado soltera, de nacionalidad francesa, nacida en el mismo punto, de 19 años de edad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 90, de profesion labores de su sexo; hija de don Pedro Daspet, de estado casado, de nacionalidad francés, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 90, de profesion empleado; y de doña Ana Borbé, de estado casada, de nacionalidad francesa, de 53 años de edad, domiciliada en la misma casa, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa, firmo el presente, como lo manda la ley.

Antonio Sosa, oficial del Estado Civil.

1891-jn.7.

En Montevideo y el dia 29 del mes de Mayo del año de 1895, á las 12 del dia, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Juan Sobrero**, de nacionalidad italiano, nacido en Paretto, provincia de Génova, de estado soltero, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Colon número 95A, de profesion relojero, hijo de don Cipriano Sobrero, de nacionalidad italiano, de 60 años de edad, domiciliado en Italia, de estado casado, de profesion carpintero y de doña Luisa Brandi, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 45 años de edad, domiciliada en Italia, de profesion labores de su sexo; y doña **Clotilde Cavassuto**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en Savona, provincia de Génova, de 22 años de edad, domiciliada en la calle Sarandí número 131, de profesion labores de su sexo, hija de don Felipe Cavassuto, de estado casado, de nacionalidad italiano, de 60 años de edad, domiciliado en Italia, de profesion labrador y de doña Josefina Genta de estado casada, de nacionalidad italiana de 49 años de edad, domiciliada en Italia, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.

Antonio Sosa, oficial de E. Civil.

1892-jn.7

En Montevideo y el dia 31 del mes de Mayo del año 1895, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Ramon Treviño**, de nacionalidad español, nacido en Sano, provincia de Barcelona de estado soltero, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. [illegible], de profesion comerciante; hijo de don [illegible], de nacionalidad español, de 80 años de edad, domiciliado en [illegible] Felipe Treviño, [illegible] la calle Santa Teresa número 72, de estado casado, de [illegible] profesion comerciante, y de doña Paula Col[illegible], de [illegible] de nacionalidad española, de 56 años de edad, domiciliada en la calle Santa Teresa núm. 72, de profesion labores de su sexo; y doña **Julia María Astengo**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 17 años de edad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 86, de profesion labores de su sexo; hija de don José Miguel Astengo, italiano, fallecido en Asuncion, Paraguay, y de doña Juliana Alonzo, de estado viuda, de nacionalidad paraguaya, de 42 años de edad, domiciliada con la contrayente, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Antonio Sosa*, oficial del Estado Civil.

1919-jn 9

Juzgado de Paz de la 4.ª seccion

En Montevideo y el dia 29 del mes de Mayo del año 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Fuertes**, de 25 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 79, nacido en esta ciudad; hijo legítimo de don Joaquin Fuertes, de 57 años, portugués, empleado, y de doña Angela Sierra, de 45 años, oriental, domiciliados con el contrayente; y doña **Juana Zulema Pereyra**, de 21 años, soltera, oriental, costurera, domiciliada en la calle Durazno núm. 133, nacida en esta ciudad; hija natural de doña Antonia Pereyra, oriental, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado y publicar en el diario EL SIGLO por espacio de 8 dias como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil.

1904-jn.9

En Montevideo y el dia 3 del mes de Junio del año 1895, á las 10 a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Ocampo y Vilaza**, de 37 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 106, nacido en esta ciudad, hijo legítimo de don Agustin Ocampo, africano, finado y de doña Angela Vilaza, de 76 años, viuda, oriental, domiciliada con el contrayente; y doña **Cármen Rubilar**, de 23 años, soltera, oriental, dedicada á las labores de su sexo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 106, nacida en esta ciudad, hija legítima de don Gregorio Rubilar, de 50 años jornalero y de doña Andrea Lavone, de 38 años, orientales, domiciliados en la calle Particular núm. 24.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por el espacio de ocho dias en el presente, como lo marca la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil.

1961 jn 13

En Montevideo y el dia 29 del mes de Mayo del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Corchs**, de 46 años, español, comercio, domiciliado en la calle Queguay núm. 237, nacido en Masnon, provincia de Barcelona, viudo de doña Cándida Caprario, hijo legítimo de don Andrés Corchs, español, finado, y de doña Ventura Estapé, de 66 años, viuda, española, residente en España; y doña **María Onabehere**, de 29 años, soltera, oriental, labores de su sexo, domiciliada en la calle Arapey núm. 315, nacida en esta ciudad; hija legítima de don Juan Justo Onabehere, de 56 años, francés, comercio, y de doña María Leholaverry, de 52 años, oriental, domiciliados en Guadelupe, departamento de Canelones.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil.

1903-jn.9

En Montevideo y el dia 27 del mes de Mayo del año 1895, á las 12 m, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cárlos Montefiori**, de 44 años, soltero, italiano, marinero, domiciliado en la calle San José núm. 110, nacido en Aspesle, provincia de Génova; hijo legítimo de don José Montefiori y de doña Luisa Castellini, italianos, finados; y doña **Angela Pisorno**, de 30 años, soltera, italiana, cocinera, domiciliada en la calle San José número 110, nacida en Bormide, provincia de Génova; hija legítima de don Cárlos Pisorno, de 75 años, molinero y de doña Mumina Parodi, de 71 años, italianos, residentes en Italia.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil.

1855-jn 5

En Montevideo y el dia primero del mes de Junio del año mil ochocientos noventa y cinco á las 2 p.m. á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Genta**, de 33 años, soltero, italiano, comercio, domiciliado en la calle Maldonado núm. 63, nacido en Tagliate, provincia de Savona, hijo legítimo de don Luis Genta, italiano, finado, y de doña Margarita Genta, de 70 años, viuda, italiana, domiciliada con el contrayente; y doña **Rosa Brieno**, de 27 años, soltera, italiana, labores de su sexo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 63, nacida en Tagliate, provincia de Savona, hija legítima de don Antonio Brieno, de 50 años, jornalero y de doña Teresa Genta de 50 años, italianos; residentes en Italia.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa.—Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.

P. Pareja, oficial del Estado Civil.

1934-jn.10.

En Montevideo, y el dia treinta y uno del mes de Mayo del año mil ochocientos noventa y cinco, á las dos p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Etchart**, de 33 años, soltero, francés, comercio, domiciliado en la calle San José número 104, nacido en Baigorri, departamento de los Bajos Pirineos; hijo legítimo de don Pedro Etchart y de doña Graciana Mocho, franceses, finados; y doña **María Luisa Plachot**, de 26 años, soltera francesa, labores de su sexo, domiciliada en la calle Andes número 314, nacida en Begnioso, departamento de los Bajos Pirineos; hija legítima de don Juan Plachot, de 56 años, escultor y de doña Juana Origoen, de 54 años, franceses, residentes en Francia.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa, firmo el presente, como lo manda la ley.

P. Pareja, oficial de Estado Civil.

1935.jn.10

Juzgado de Paz de la 5.ª seccion

En Montevideo, el dia 30 del mes de Mayo de 1895, á la 1 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio: 1.° don **Pedro Ciliberto**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Yaguaron, iglesia Aguada, de profesion empleado; hijo de don Domingo Ciliberto, fallecido, y de doña Angela María Pennsilico, italiana, de 63 años, viuda, residente en Italia; y 2.° doña **Eugenia Pellegatta**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 21 años de edad, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 116, de profesion labores de su sexo; hija de don Lorenzo Pellegatta, de 40 años, carpintero, y de doña Luisa Ravazzani, de 39 años, labores de su sexo, italianos, casados, domiciliados en la calle Santa Lucía núm. 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil.

1920-jn.9

En Montevideo, el dia 1.° del mes de Junio de 1895, á la 1 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio: 1.° don **Esteban Peluffo**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 262, de profesion jornalero; hijo de don José Peluffo, italiano, de 55 años, jornalero, y de doña Petrona Marquez, argentina, de 45 años, residentes en Las Piedras, departamento de Canelones; y 2.° doña **Filomena Martinez**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Canelones, de 20 años de edad, de profesion labores de su sexo; hija de don Miguel Martinez, español, de 46 años, jornalero, y de doña Eufemia Marquez, oriental, de 38 años de edad, domiciliados en la calle Maldonado núm. 472.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil

1954-jn 13

Juzgado de Paz de la 6.ª seccion

En Montevideo y el dia 29 del mes de Mayo del año 1895, á la 1 y 1/2 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **César Revegno**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesion comerciante de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 316, hijo legítimo de de don Ambrosio Revegno, de 53 años de edad, de nacionalidad italiano, de estado casado, de profesion comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 11, y de doña Antonia Massone, de 48 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 11; y doña **Emilia Guelfi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm 181, hija lejítima de de don Federico Guelfi, de 51 años de edad, de estado casado en segundas nupcias, de nacionalidad italiano, de profesion comerciante, domiciliado en la calle Andes núm. 181, y de doña Jacinta Goiglielmo (finada)

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para ser publicado en el diario EL SIGLO por el término de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil.

1889-jn.7.

En Montevideo y el dia 1.° del mes de Junio del año 1895 a las once de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ascension Barboza**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en la calle Reducto número 128 hijo legítimo de don José Barboza, finado, y de doña Cármen Cabrera, de 46 años de edad de nacionalidad oriental, de estado viuda, domiciliada en la calle Reducto número 128; y doña **Amalia Delorzo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 369A, hija legítima de don Santiago Delorzo, finado, y de doña Victoria Costa, de 50 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado viuda, domiciliada en la calle Cerro Largo número 369A.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa.—Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.

Juan Recalde, oficial de Estado Civil.

1931 jn.10

En Montevideo y el dia 1.° del mes de Junio del año 1895, á la 1 1/2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Lozan**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesion jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Ponteveára, domiciliado en la calle Mercedes número 226; hijo legítimo de don Roque Lozan y Villadares, fallecido, y de doña Manuela Abal y Porto, de 54 años de edad, de nacionalidad española, de estado viuda, domiciliada en España; y doña **Teresa Benavidez**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Ponteveára, domiciliada en la calle Mercedes número 226; hija legítima de don Alberto Benavidez, de 65 años de edad, de estado casado, de nacionalidad español, de profesion labrador, domiciliado en España y de doña Felipa Muiños, de 50 años de edad, de nacionalidad española, de estado casada, domiciliada en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.

Juan Recalde, oficial del Estado Civil.

1929-jn.10

En Montevideo y el dia 29 del mes de Mayo del año 1895, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ruiz y Fernandez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad español, nacido en Quepedo, provincia de Burgos, domiciliado en la calle Mercedes núm. 289; hijo legítimo de don Ildefonso Ruiz, de 60 años de edad, de nacionalidad española, de estado viudo, de profesion labrador, domiciliado en España, y de doña Angela Fernandez finada; y doña **Emilia Herran**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Sámano, provincia de Santander, domiciliada en la calle, Cuareim núm. 116; hija legítima de don Juan Herran, finado, y de doña Josefa Villanueva de 56 años de edad, de nacionalidad española, de estado viuda, domiciliada en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo publicar en la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil.

1909 jn.9

En Montevideo y el dia 29 del mes de Mayo del año 1895, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Claudio P. Prato**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesion comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Uruguay núm. 356, hijo legítimo de don Luis Prato, de 56 años de edad, de nacionalidad italiano, de estado casado, de profesion empleado público, domiciliado en Italia, y de doña Margarita Giaccone, de 48 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada, domiciliada en Italia; y doña **Adalgisa Guelfi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 181, hija legítima de don Federico Guelfi, de 51 años de edad, de estado casado en segundas nupcias, de nacionalidad italiano, de profesion comerciante, domiciliado en la calle Andes núm. 181 y de doña Jacinta Guiglielmo, finada.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.

Juan Recalde, oficial del Estado Civil.

1888-jn.7

En Montevideo y el dia 2 del mes de Junio del año 1895, á las 10 1[2 de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Vargas**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Paysandú núm. 240, hijo legítimo de don Antonio Vargas, finado; y de doña Lorenza Carriso, de 70 años de edad, de nacionalidad oriental, de estado viuda, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires; y doña **Elisa Lopez y Morales**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de San José, domiciliada en la calle Dayman núm. 128, hija legítima de don Hilario Lopez, finado y de doña Dominga Morales, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas, Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil.

1958-jn.13

Juzgado de paz de la 7.ª seccion

En Montevideo y el dia 27 del mes de Mayo del año 1895, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquin Bernardo Ponce**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesion sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 42, hijo legítimo de don Joaquin Sixto Ponce, de nacionalidad oriental, fallecido, y de doña María Mas, de 59 años de edad, de nacionalidad oriental, de estado viuda, domiciliada con el compareciente; y doña **Elvira Rossi**, de 15 años de edad, de estado soltera de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 157, hija legítima de don Luis Rossi, de nacionalidad italiano, fallecido, y de doña Clementina Cerello, de 38 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada en segundas nupcias, domiciliada con la compareciente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil

1876-jn.6

En Montevideo y el dia 31 del mes de Mayo de año 1895, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Quirino Pereira**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesion militar, de nacionalidad oriental, nacido en San Eugenio, domiciliado en la calle Sarandí número 1, hijo legítimo de don Venancio Pereira, de 50 años de edad, de nacionalidad oriental, de estado viudo, de profesion hacendado, residente en el Brasil, y de doña Atanasia Ferreira, de nacionalidad oriental, fallecida; y doña **Sofía Castro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 205, hija legítima de don Apolinario Castro, de 67 años de edad, de estado casado, de nacionalidad oriental, de profesion empleado, y de doña Margarita Diaz de 53 años de edad, de nacionalidad oriental, de estado casada, domiciliados ambos con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil

1930 jn.10

En Montevideo y el dia 1.° del mes de Junio del año 1895, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquin Vidio**, de 25 años de edad, de estado soltero de profesion herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Barigeti, provincia de Finalpia, domiciliado en la calle Lavalleja número 10 B; hijo legítimo de don Simon Vidio, de 47 años de edad, de nacionalidad italiano, de profesion herrero, y de doña Catalina Dodero, de 46 años de edad, de nacionalidad italiana, domiciliados en la calle Lavalleja núm. 10 B; y doña **Sofía Piccardo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesion labores propias de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 230; hija legítima de don Domingo Piccardo, de nacionalidad italiano, fallecido; y de doña Florentina Queirolo, de 56 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado viuda, domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil

1962-jn.13

Juzgado de Paz de la 8.ª seccion

En Montevideo, á 30 de Mayo del año 1895, y á la 1 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Repetto**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Rogueras, de 29 años de edad domiciliado en la calle de Miní núm. 33, de profesion jornalero, hijo de don Juan Repetto, finado, y de doña Antonia Vizia, de estado viuda de nacionalidad italiana, de 55 años años de edad, domiciliada en la provincia de Génova, de profesion labores de su sexo; y doña **Rosa Biscayya**, de estado soltera, de nacionalidad, oriental, nacida en esta ciudad, de 29 años de edad, domiciliada en la calle de Pastor núm. de profesion labores de su sexo, hija de don Juan Biscayya, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 73 años de edad, domiciliado en la calle Pastor s[n., de profesion labrador, y de doña Gerónima Calcagno, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 50 años de edad, domiciliada en la calle Pastor s[n., de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley. —*Lorenzo S. Mussio*.

1923-jn.9

En Montevideo, á 22 de Mayo del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Calandria**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Savona, de 44 años de edad, domiciliado en la calle de Yaguaron núm. 101, de profesion comercio, hijo de don Juan Calandria, finado y de doña María Ventura, finada; y doña **María Barthou**, de estado viuda de don Juan Trebut, de nacionalidad francesa nacida en los Bajos Pirineos, de 46 años de edad, domiciliada en la calle de Yaguaron núm. 101, de profesion labores de su sexo, hija de don Juan Barthou, finado, y de doña Susana Laborde, finada.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*.

1905-jn 9

En Montevideo, á 23 de Mayo del año 1895, y á las tres p. m, á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Gigabo**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, de veinte y siete años de edad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 67, de profesion marino, hijo de don Lorenzo Gigabo, (finado), y de doña Francisca Lucas, de estado viuda, de nacionalidad italiana, de 74 años de edad, domiciliada en la provincia de Génova, de profesion labores de su sexo; y doña **Josefa Capellini**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Cremona, de diez y ocho años de edad, domiciliada en la calle de Nueva Palmira núm. 67, de profesion labores de su sexo, hija de don Pedro Capellini, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 58 años de edad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 67, de profesion jornalero, y de doña Magdalena Ardigó, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 47 años de edad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 67, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*.

1906-jn.9.

En Montevideo, á 28 de Mayo del año 1895, y á las 3 1[2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Silva**, de estado soltero, de nacionalidad portugués, nacido en la ciudad de Porto, de 28 años de edad, domiciliado en la calle de Gianello núm. 6, de profesion carpintero, hijo de padres desconocidos; y doña **Dolores Varela**, de estado viuda de don Sebastian Zabala, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, de 30 años de edad, domiciliada en la calle de Migueleíe núm. 160, de profesion labores de su sexo, hija de doña María Varela, de nacionalidad española, de estado casada, de 53 años de edad, domiciliada Avenida General Rondeau núm. 73, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*.

1907-jn.9

En Montevideo, á 29 de Mayo del año 1895, y á la 1 y 1/2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Devercelli**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, de 28 años de edad, domiciliado en la calle de Yi núm. 17, de profesion comercio; hijo de don José Devercelli, finado, y de doña Magdalena Dardoni, de estado viuda, de nacionalidad italiana, de 65 años de edad, domiciliada en Torino, de profesion labores de su sexo; y doña **Elisa Buschiazzo**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, de 21 años de edad, domiciliada en la calle de Agraciada núm. 350, de profesion labores de su sexo; hija de don Vicente Buschiazzo, de nacionalidad italiano, de estado viudo, de 80 años de edad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 350, de profesion rentista y de doña Josefa Delfino, finada.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*.

1908-jn.9

En Montevideo, á 26 de Mayo del año 1895, á las 9 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Silva**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Canelones, de 24 años de edad, domiciliado en la calle de las Pampas, de profesion comercio; hijo de don Alberto Silva, de nacionalidad español, de estado casado, de 52 años de edad, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, de profesion comercio, y de doña Dolores Oliver, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 62 años de edad, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, de profesion labores de su sexo; y doña **Francisca Rossy**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 24 años de edad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 101, de profesion labores de su sexo; hija de don Benigno Rossy, de nacionalidad oriental, de estado casado, de 52 años de edad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 101, de profesion militar, y de doña Martina Gascon, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 43 años de edad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 101, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*

1854-jn 5

En Montevideo, á 26 de Mayo del año 1895, y á las 10 a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Puig**, de estado viudo de doña María Bustingorri, de nacionalidad español, nacido en San Juan de Vilasar (Barcelona), de 49 años años de edad, domiciliado en la calle de Madrid número 35, de profesion corredor, hijo de don Ginés Puig, finado, y de doña Teresa Ferreras, finada; y doña **Ana Diaz** de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en Seiro, provincia de la Coruña, de 26 años de edad, domiciliada en la calle de Madrid núm. 35, de profesion labores de su sexo, hija de don Francisco Diaz, de nacionalidad español, de estado casado, de 53 años de edad, domiciliado en la provincia de la Coruña, de profesion labrador, y de doña Manuela No, de estado casada, de nacionalidad española, de 52 años de edad, domiciliada en la provincia de la Coruña, de profesion labradora.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*

1853-jn 5

En Montevideo, á 26 de Mayo del año 1895, á las 10 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Perata**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Arapey núm. 46, de profesion carpintero; hijo de don Juan Perata, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 54 años de edad, domiciliado en la calle Arapey núm. 46, de profesion carpintero, y de doña Anuncia Calcagno, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 50 años de edad, domiciliada en la calle Arapey núm. 46, de profesion labores de su sexo; y doña **Teresa Rossi**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 21 años de edad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 131, de profesion labores de su sexo; hija de don Juan Rossi, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 60 años de edad domiciliado en la calle Figueroa núm. 131, de profesion marino, y de doña Teresa Dagnino, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 56 años de edad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 131, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley. *Lorenzo S. Mussio*,

1852 jn.5

En Montevideo, á 27 de Mayo del año 1895 y á las 10 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Solari**, de estado soltero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Yatay núm. 5, de profesion comercio; hijo de don Miguel Solari, finado, y de doña Rosa Puccio, de estado viuda, de nacionalidad italiana, de 54 años, domiciliada en la calle Yatay núm. 5, de profesion labores de su sexo; y doña **Rosa Montaldo**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 26 años de edad, domiciliada en la calle de Yatay núm. 6 de profesion labores de su sexo; hija de don Esteban Montaldo, finado, y de doña Margarita Scavino, de estado viuda, de nacionalidad oriental, de 52 años de edad, domiciliada en la calle Yatay núm. 6, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado. Y lo firmo para su publicacion, por el término de la ley. —*Lorenzo S. Mussio*, oficial del Estado Civil.

1879-jn.6

En Montevideo, á 1.° de Junio del año 1895, y á las 4 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Segundo Añon**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 20 años de edad, domiciliado en la calle de Miguelete número 110, de profesion empleado, hijo de don Juan Añon, de nacionalidad español, de estado casado, de 50 años de edad, domiciliado Miguelete número 110, de profesion comercio, y de doña Manuela Doldan, de estado casada, de nacionalidad española, de 48 años de edad, domiciliada Miguelete 110, de profesion labores de su sexo; y doña **María Teresa Dessiervi**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, de 17 años de edad, domiciliada en la calle de Asuncion núm. 53 D, de profesion labores de su sexo, hija de don Domingo Dessiervi, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 45 años de edad, domiciliado Asuncion núm. 53 D, de profesion comercio y de doña Rosa Basile, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 45 años de edad, domiciliada Asuncion núm. 53 D, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*.

1957-jn.13

Juzgado de Paz de la 9.ª seccion

En Colon á los veintiocho dias del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, á las 2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Cerra**, oriental, nacido en Montevideo, de 23 años de edad, de estado soltero, domiciliado en Colon, de profesion militar hijo de don Luis Cerra, español, casado, de 50 años, de profesion jornalero, y de doña Manuela Lozano, oriental, de 46 años de edad, de profesion labores de su sexo y ambos domiciliados en Colon; y doña **Francisca Ferrari**, oriental, nacida en el Pantanoso, de 20 años de edad, de estado soltera, domiciliada en el Pantanoso, de profesion labores de su sexo, hija de don Carlos Ferrari, italiano, casado, de 56 años de edad, de profesion labrador, y de doña María Rosana, italiana, de 58 años de edad, de profesion labores de su sexo y ambos domiciliados en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Julio Ruiz*.

1910-jn.9

Juzgado de Paz de la 11.ª seccion

En Maroñas á los 30 dias del mes de Mayo del año 1895 á las 8 a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Bordenave**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, de 26 años de edad, domiciliado en el Manga, de profesion comercio, hijo legítimo de don Andrés Bordenave, de estado casado, de nacionalidad francés, de 55 años de edad, de profesion comercio y de doña Mariana Luisa Pon, de estado casada, de nacionalidad francesa, de 53 años de edad, de profesion labores de su sexo, domiciliados en el Manga; y doña **María Pardias**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, de 18 años de edad, domiciliada en el Manga, de profesion labores de su sexo, hija legítima de don Juan Pedro Pardias, de estado casado, de nacionalidad francés, de 62 años de edad, de profesion comercio y de doña Mariana Porchena, de estado casada, de nacionalidad francesa, de 46 años de edad, de profesion labores de su sexo, domiciliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que la denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y la firma haciéndola publicar por la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*José María Nieto*, oficial de Estado Civil.

1913-jn.9

En Maroñas, á los veintiocho dias del mes de Mayo del año 1895, á las tres de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Oliviera**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en la Estanzuela, de veintiseis años de edad, domiciliado en la Chacerita, de profesion labrador, hijo legítimo de don Luis Oliviera y de doña Catalina Ferreri, ambos italianos fallecidos en la Estanzuela, ignorando la fecha; y doña **Catalina Bonifasino**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacerita, de diez y nueve años de edad, domiciliada en la Chacerita, de profesion labores de su sexo, hija legítima de don Tomas Bonifasino, de estado casado, de nacionalidad italiano, de cincuenta años de edad, domiciliado en la Chacerita, de profesion labrador, y de doña María Tesore, de nacionalidad italiana, de treinta y cinco años de edad, domiciliada en la Chacerita.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo mande la ley.

José M. Nieto, Oficial de Estado Civil.

1912-jn.9

En Maroñas, á los 29 dias del mes de Mayo del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benedeto Schia**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en Massa, de 27 años de edad, domiciliado en Toledo, de profesion jornalero; hijo legítimo de don José Schia, de estado casado en segundas nupcias con doña María Besquisa, de nacionalidad italiano, de 70 años, domiciliado en Italia, de profesion jornalero, ignorándose demás datos; y doña **Luisa Valla**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en Salicheto, de 15 años de edad, domiciliada en Toledo, de profesion labores de su sexo; hija legítima de don José Valla, fallecido en Italia, se ignora en que fecha, y de doña María Brévida, de estado viuda, de nacionalidad italiana, de 48 años de edad, domiciliada en Buenos Aires, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firma haciéndolo publicar por la prensa, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*José M. Nieto*, oficial del Estado Civil.

1911-jn 9

Juzgado de Paz de la 12.ª seccion

En el Reducto de Montevideo y el dia 28 de Mayo del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Alario**, de nacionalidad oriental de edad 20 años, soltero, fideiero y domiciliado calle Goes s/n. hijo legítimo de don Pedro Alario, de 45 años, comercio y de doña María Ferrari, de 45 años, ocupada [illegible] de su sexo, ambos italianos, casados, domiciliados calle Goes s/n y la señorita **Tomasa Marini** de nacionalidad oriental, de edad 19 años, soltero, ocupaciones de su sexo, y domiciliada calle Casupá núm. 226, hija legítima de don Tomás Marini, de 60 años, comercio y de doña María Stariso, de 41 años, labores de su sexo ambos italianos, casados, domiciliados calle Casupá núm. 226.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo para publicar en la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*José Panés*, oficial de Estado Civil.

1887-jn 7.

En el Reducto de Montevideo y el dia 1.° de Junio del año 1895 á la 1 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luciano Heugaz**, oriental, de edad 28 años, soltero, jornalero, domiciliado en la calle Santa María núm. 27; hijo de don Pedro Heugaz, francés, finado, y de doña Lucía Lagart, francesa, de 56 años, viuda, labores de su sexo, domiciliada en la calle Yi núm. 6, y la señorita **María Badecq**, de nacionalidad oriental, de edad 19 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle G es núm. 180; hija legítima de don Juan Badecq, de 50 años, comercio, y de doña Margarita Aguerrebery, de 47 años, labores de su sexo, ambos franceses, casados, domiciliados en la calle Goes núm. 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.

José Panés, oficial del Estado Civil

1955 jn 13

Juzgado de Paz de la 13.ª seccion

En la villa del Cerro, á 30 de Mayo de 1895, á las 4 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Arispe**, oriental, nacido en Fray Bentos, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesion jornalero, domiciliado en esta villa; hijo de don Bernardo Arispe, francés, de 45 años, casado, jornalero, vecino, y de doña Gregoria Telechea, casada, española, de 39 años, labores de su sexo, vecina; y doña **Antonia Munita**, española, nacida en Guipuzcoa, de 21 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en esta villa; hija de don Fernando Munita y de doña María Josefa Urretaviscaya, españoles, de 44 y 52 años respectivamente, casados, ambos residen en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo publicar en el diario EL SIGLO y fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Juan Toscano*, oficial del Estado Civil.

1922-jn 9

Juzgado de Paz de la 14.ª seccion

En Montevideo, 14.ª seccion judicial, y el dia 3 del mes de Junio del año de 1895, á las 9 1[2 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura Viola**, de 29 años, oriental, nacido en esta seccion, soltero, empleado, domiciliado en la calle General Rivera núm. 40; hijo de don Lorenzo Viola, italiano, finado, y de doña María Sartori, italiana, viuda, de 59 años, labores de su sexo, domiciliada con el contrayente; y doña **Luisa Serigna**, de 21 años, italiana, nacida en Génova, soltera, labores propias de su sexo, domiciliada en la calle Millan s[n.; hija de don Juan Serigna, italiano, finado, y de doña Dominga Falco, italiana, viuda, de 55 años, labores de su sexo, domiciliada con la contrayente,

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley. -*M. M. de la Bandera*, oficial del Estado Civil.

1974-jn.14

En Montevideo, 14. seccion judicial y el dia 3 del mes de Junio del año 1895, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramon Venturino**, de 22 años, oriental, nacido en Montevideo, soltero, albañil, domiciliado en la calle Libertad sin núm.; hijo de don Bartolo Venturino, italiano, casado, de 64 años y de doña Matilde Bala, italiana, de 52 años, labores de su sexo, ambos domiciliados en el camino Millán núm. 253; y doña **Luisa Aressi**, de 21 años, oriental, nacida en esta seccion, soltera, labores propias de su sexo, domiciliada en la calle Libertad núm. 8; hija de don José Aressi, y de doña Luisa Panizza, ambos italianos y finados.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley. -*M. M. de la Bandera*, oficial del Estado Civil.

1975-jn 14

En Montevideo 14.ª seccion judicial y el dia 27 del mes de Mayo del año de mil ochocientos noventa y cinco, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Martin Hermann**, de 37 años, austro-húngaro, nacido en Kutina, soltero, comercio, domiciliado accidentalmente en la calle Agraciada número 691, hijo de don Martin Hermann, austriaco, fallecido en Neu Gradiska el 1.° de Noviembre de 1872; y de doña Teresa Calorosi, alemana, viuda, de 75 años, residente en San Fernando provincia de Buenos Aires; y doña **Juana Berçaitz**, de 25 años, argentina, nacida en San Fernando, soltera, labores propias de su sexo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 691, hija de don Juan Berçaitz, francés, fallecido en San Fernando el 11 de Febrero de 1878, y de doña Virginia Ibarborde, francesa, fallecida en San Fernando el 16 de Mayo de 1875.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley. *M. M. de la Bandera*, oficial del Estado Civil.

1875-jn 6

En Montevideo, 14.ª seccion judicial, el dia 30 del mes de Mayo del año de 1895, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Dorelo**, de 21 años, oriental, nacido en Montevideo, soltero, empleado, domiciliado en la calle Suarez núm. 254; hijo de don Pedro Dorelo, italiano, casado, de 45 años, jardinero, y de doña María Greppi, italiana, de 40 años, labores ambos domiciliados en la calle Fomento núm. 30; y doña **Luisa Gardela**, de 19 años, oriental, nacida en Montevideo, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle [illegible]; hija de don Esteban Gardela, casado, italiano, de 64 años [illegible] y de doña Teresa Gaturna, italiana, de 45 años, labores, ambos domiciliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley. -*M. M. de la Bandera*, oficial del Estado Civil.

1918-jn.9

Juzgado de Paz de la 15.ª seccion

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 1.° del mes de Junio del año 1895, á las 4 de la tarde, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Daniel Perez y Pereira**, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 21 años, de profesion empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 817 A; hijo de don Juan Antonio Perez, de nacionalidad español, fallecido, y de doña Sofía Pereira, de nacionalidad oriental, fallecida; con doña **Magdalena Pastorino**, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas núm. 230; hija de don Antonio Pastorino, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado casado, de profesion empleado, domiciliado en la República Argentina, y de doña Carolina Barone, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado casada, domiciliada con la proyectante.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.- *Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil.

1959-jn.13

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 29 del mes de Mayo del año 1895 á las 11 de la mañana, á peticion del interesado hago saber que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **José Rocca (hijo)**, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 25 años, de profesion carpintero, domiciliado en la calle Caiguá núm. 55, hijo de don José Rocca, de nacionalidad italiano, de 51 años, de estado casado en segundas nupcias, de profesion carpintero, domiciliado en la calle Caiguá núm. 55, y de doña Rosa Dantora, de nacionalidad oriental, (fallecida); con doña **Asuncion Caligari**, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Charrúa núm. núm. 33, hija de don José Caligari, de nacionalidad italiano, de 60 años, de estado casado, de profesion comercio, domiciliado en la calle Charrúa 33, y de doña Catalina Mazuqui, de nacionalidad italiana, de 50 años, de estado casada, domiciliada en la calle Charrúa núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley. -*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil.

1902-jn.9.

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 29 de mes de Mayo del año 1895, á las 4 de la tarde, á peticion del interesado hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Juan Bolonini**, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 21 años, de profesion jornalero, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 236, hijo de don Juan Bolonini, de nacionalidad italiano, de 45 años, de estado casado en segundas nupcias, domiciliado con el contrayente, y de doña María Dutriel, de nacionalidad francesa, finada; con doña **Dolores Gomez**, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Cabildo s[n., hija de don Cayetano Gomez, de nacionalidad español, de 59 años, de estado casado, de profesion jornalero, domiciliado con la contrayente, y de doña Rosario Montans, de nacionalidad española, de 53 años, de estado casada, domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley. -*Vicente Carriconde*. oficial del Estado Civil.

1921-jn.9

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 1.° del mes de Junio del año de 1895, á las 10 de la mañana, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado contraer matrimonio don **Fructuoso Cabral**, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 26 años, de profesion empleado, domiciliado en la calle Burgues número 23, hijo de don Fructuoso Cabral, de nacionalidad oriental, fallecido, y de doña Francisca Cárdenas, de nacionalidad argentina, de 42 años, de estado viuda, domiciliada en la calle Burgues número 23, con doña **María Luisa Cosio**, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle La Paz número 105, hija de don Domingo Cosio, de nacionalidad oriental, de 58 años, de estado viudo, de profesion empleado, domiciliado en la calle Eliauri, número 31, y de doña Angela Marden, de nacionalidad oriental, fallecida.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley. -*Vicente Carriconde*. oficial del Estado Civil.

1932-jn.10

Juzgado de Paz de la 17.ª seccion

En el Miguelete, á los 24 dias del mes de Mayo del año 1895, á las 10 a. m, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Montaño**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, de 59 años de edad, domiciliado en el Miguelete, de profesion empleado público, hijo legítimo de don Manuel Jacinto Montaño y de doña Flora Silvere, ambos finados; y doña **Teodora Serante**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Miguelete, de 41 años de edad, domiciliada en esta seccion, de profesion las de su sexo, hija legítima de don José Serante, finado y de doña Eusebia Chaparro, oriental, de 74 años, viuda, domiciliada en esta seccion.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.

Fermin D. Gazzan, oficial de Estado Civil.

1857-jn.5

Juzgado de Paz de la 18.ª seccion

En los Pocitos de Montevideo, á 3 de Junio de 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentin Solari**, de estado viudo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 472, de profesion comercio; hijo de don Tomás Solari, casado, italiano, de 75 años, domiciliado en la calle Rivera núm. 372, agricultor, y de doña Margarita Odo, casada, italiana, de 74 años, domiciliada en la calle Rivera núm. 372, labores; y doña **Adela Rolleri**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 20 años de edad, domiciliada en la calle Bolivar número 129, de profesion ocupaciones domésticas; hija de don Santiago Rolleri, casado, italiano, de 47 años, domiciliado en la calle Bolivar núm. 129, comercio, y de doña Margarita Restano, casada, italiana, de 44 años, domiciliada en la calle Bolivar núm. 129, labores propias.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.

Antonio Falco, oficial del Estado Civil.

1973-jn.14

Juzgado de Paz de la 19.ª seccion

En Montevideo á 1.° de Junio del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bruno**, nacido en la provincia de Salerno, de estado soltero, de nacionalidad italiano, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Concordia núm. 73, de profesion jornalero, hijo de don Félix Bruno, italiano, finado, y de doña Josefa Blanca, finado; y doña **Antonia Lagreca**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de la Calabria, de 22 años de edad, domiciliada en la calle Concordia núm. 74, de profesion labores, hija de don Pascual Lagreca, de estado viudo, de nacionalidad italiano, de 57 años de edad, domiciliado en la calle Concordia núm. 74, de profesion comercio y de doña Rafaela Asperipita, finada.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.

Francisco Garello, oficial de E. Civil.

1960-jn.13

Juzgado de Paz de la 20.ª seccion

En el Pantanoso, á los 3 dias del mes de Junio de 1895, á las 10 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustin Banchero**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Castro s[n., de profesion agricultor; hijo de don Santiago Banchero, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 58 años de edad, de profesion labrador, y de doña María Magdalena Navone, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 52 años de edad, domiciliados en la calle Reducto núm. 2; y doña **Catalina Grimonde**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colon, de 18 años de edad, domiciliada en la calle Castro s[n., de profesion labores de su sexo; hija de don Ambrosio Grimonde, italiano, fallecido en esta seccion el dia 25 de Junio 1892, y de doña Luisa Chiappe, de estado casada en segundas nupcias, de nacionalidad italiana, de 46 años de edad, de profesion labores de su sexo, domiciliada con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.

Angel Sena, oficial del Estado Civil.

1956-jn.13